

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL



Sistematización de Experiencias en el Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, de  
la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Por:

Ana María José López

Carné: 201641407

Cui: 3386 96784 1001

alinavictoria31122@gmail.com

Mazatenango, Suchitepéquez, mayo 2025.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL



Sistematización de Experiencias en el Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, de  
la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Por:

Ana María José López

Carné: 201641407

Asesora: M.A. Ingrid Elizabeth Gómez Vásquez

Revisor: Lic. Obdulio Raúl Pappa Muñoz

Mazatenango, Suchitepéquez, mayo 2025.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUROCCIDENTE  
CARRERA TRABAJO SOCIAL

Trabajo de Graduación

Sistematización de Experiencias en el Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, de  
la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Presentado a Coordinación de la Carrera de Trabajo Social del Centro  
Universitario de Suroccidente.

Por:

Ana María José López

Carné: 201641407

Como requisito previo a realizar el examen público profesional para optar al título  
de Trabajadora Social en el grado de Licenciada

M.A. Ingrid Elizabeth Gómez Vásquez  
Asesora

Mazatenango, Suchitepéquez, mayo 2025.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

Rector

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL  
SUROCCIDENTE

M.A. Luis Carlos Muñoz López

Director en Funciones

REPRESENTANTE DE PROFESORES

MSc. Edgar Roberto Del Cid Chacón

Vocal

REPRESENTANTE GRADUADO DEL CUNSUROC

Lic. Vilser Josvin Ramírez Robles

Vocal

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

TPA. Angélica Magaly Domínguez Curiel

Vocal

PEM Y TAE. Rony Roderico Alonzo Solis

Vocal

## COORDINACIÓN ACADÉMICA

MSc. Bernardino Alfonso Hernández Escobar  
Coordinador Académico

Dr. Álvaro Estuardo Gutiérrez Gamboa  
Coordinador Carrera Licenciatura en Administración de Empresas

M.A. Rita Elena Rodríguez Rodríguez  
Coordinador Carrera de Licenciatura en Trabajo Social

Dr. Nery Edgar Saquimux Canastuj  
Coordinador de las Carreras de Pedagogía

MSc. Víctor Manuel Nájera Toledo  
Coordinador Carrera Ingeniería en Alimentos

MSc. Martín Salvador Sánchez Cruz  
Coordinador Carrera Ingeniería en Agronomía Tropical

MSc. Karen Rebeca Pérez Cifuentes  
Coordinadora Carrera Ingeniería en Gestión Ambiental Local

MSc. Tania María Cabrera Ovalle  
Coordinadora Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y  
Notario

Lic. José Felipe Martínez Domínguez  
Coordinador Área

## CARRERAS PLAN FIN DE SEMANA

Lic. Néstor Fridel Orozco Ramos  
Coordinador de las carreras de Pedagogía

M.A. Juan Pablo Ángeles Lam  
Coordinador Carrera Periodista profesional y  
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

## DEDICATORIA

- A DIOS: Por su amor, fidelidad, misericordia, bendiciones y sabiduría que derramó en mi vida personal, familiar y académica; pero sobre todo por las oportunidades que brindó para alcanzar mis metas.
- A mi madre: Delfina López por el ejemplo de perseverancia, responsabilidad y compromiso quien mostró a lo largo de su vida que con amor y trabajo se logran alcanzar los sueños, metas u objetivos.
- A mis hermanos: Luis y César López por el apoyo físico, material y económico en mi vida personal y académica.
- A mi cuñada: Yessenia Méndez por el apoyo material y emocional que ofreció para cumplir con mis tareas académicas.
- A mi hija: Alina Chumajá por enseñar lo fuerte que soy y de las capacidades que puedo llegar a desempeñar en cualquier ámbito de la vida.
- A mi esposo: José Chumajá por el apoyo económico, físico, moral y emocional en momentos de desánimos.
- A mi amiga: Kathia Quintana por el cariño, confianza, apoyo y buenos deseos durante la carrera académica.
- A mi asesora: Lcda. Ingrid Elizabeth Gómez Vásquez por el apoyo, consejo y tiempo dedicado para la revisión y corrección de documentos y ser partícipe del título que obtendré.

A los licenciados: MSc. Irma Rodríguez, M.A. Rita Elena Rodríguez, M.A. Mildred Tejada, M.A. Hengly Girón, Lcda. Angélica Vega, M.A. Londy Donis, Lcda. Silvia Bonilla, Lcda. Ana Cecilia Reyes, M.A. Raúl Muñoz, Lic. Allan Zaldaña, M.A. Edin Lara y M.A. Luis Carlos Muñoz por contribuir en mi formación académica quienes aportaron conocimientos para obtener y descubrir nuevas habilidades o destrezas.

A usted: Por acompañarme y compartir la alegría de culminar mis estudios.

Al Cunsuroc: Por ser mi casa de estudios quien brindó oportunidades para enriquecer mis conocimientos especialmente a la carrera de Trabajo Social la cual me siento orgullosa de egresar.

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	1
I. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	3
A. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	3
B. DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	5
C. POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	7
D. TRABAJO INFANTIL	14
II. CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA	19
III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	41
IV. REFLEXIÓN CRÍTICA SOBRE EL PROCESO	47
V. CONCLUSIONES	52
VI. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN	54
A. TÍTULO	54
B. JUSTIFICACIÓN	54
C. OBJETIVOS	55
D. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	56
E. ESTRATEGIA	61
F. EVALUACIÓN	62
REFERENCIAS	63

## INTRODUCCIÓN

La Sistematización de Experiencia del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- se realizó desde la línea de investigación social de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Programa Internacional para la Erradicación del trabajo Infantil (IPEC); implementado por la Inspección General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del municipio de Mazatenango, Suchitepéquez y está conformado por seis apartados:

El primer apartado aborda la fundamentación teórica con la recopilación de información de los distintos autores sobre aspectos generales de la niñez y adolescencia, derechos de la niñez y adolescencia, Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el trabajo Infantil.

El segundo apartado contiene la contextualización del escenario de práctica que para el presente caso fue el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de acuerdo con su estructura administrativa, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, marco legal nacional e internacional y la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.

El tercer apartado tiene la descripción de la experiencia del proceso de investigación hasta la metodología de investigación bibliográfica y documental que inició con el curso propedéutico, elección del tema, elección de la política, búsqueda de información, bosquejo de investigación, redacción del diseño, vertebraciones, fichas bibliográficas, redacción de marco teórico o contextual y redacción del informe final.

El cuarto apartado contiene el proceso de reflexión crítica que aborda las experiencias adquiridas en la ejecución de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia por parte de la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el marco del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

El quinto apartado incluye la formulación de propuesta basada en los resultados del escenario de la investigación y finaliza con las conclusiones que son los hallazgos obtenidos durante la investigación y para presentar al lector una idea final con base a lo investigado, se brinda las referencias de las fuentes consultadas.

## I. FUNDAMENTACIÓN TEORICA

En este apartado, se abordan los temas de niñez y adolescencia, derechos de la niñez y adolescencia, Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y trabajo infantil; con el propósito de fundamentar el proceso, tema y propuesta de investigación social.

### A. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El niño, niña o adolescente tendría que estar jugando o camino a la escuela, pero no pueden porque la mayoría se ven obligados a trabajar para satisfacer las necesidades básicas del hogar debido a la pobreza, desempleo, discriminación, desigualdad, etc., debiendo ser reconocido y protegido por la familia, sociedad y autoridades locales para favorecer el presente, el futuro y el derecho a una vida digna.

“Se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años cumplidos y adolescente desde los trece hasta que cumpla dieciocho años” (León, 2013, pág. 2). La niñez y adolescencia es la etapa principal para favorecer el desarrollo psicológico, emocional, social y lingüístico para crecer seguros de sí mismo y recibir el amor y estímulo de la familia para un futuro progresivo.

La niñez y adolescencia es un concepto amplio aplicado a los seres humanos que se encuentran en fases de desarrollo comprendidas entre el nacimiento y la adolescencia o pubertad. Legalmente, el término puede referirse a cualquier persona menor de edad o a algún otro límite de edad. Por lo general, los niños tienen derechos particulares que difieren de los adultos y se les clasifica como incapaz de tomar decisiones importantes. Legalmente deben estar siempre bajo el cuidado de sus padres o de un adulto responsable o custodia legal. (Española, 2017)

El niño, niña y adolescente debe de gozar de una vida digna llena de paz, felicidad y estabilidad familiar; hoy en día son los más vulnerados en la sociedad por el desinterés del Estado, autoridades locales y el descuido de los padres de familia lo que provoca el maltrato físico, emocional, social, psicológico, familiar, educativo, económico o algún abuso sexual; actos que se convierten en una violación de derechos humanos.

También deben de ser protegidos a través de políticas públicas, planes, programas y acciones a nivel internacional, nacional, departamental o municipal para superar obstáculos que obstruyen el desarrollo, pero la protección debe derivarse desde un principio en “El entorno familiar por ser el primer y principal lugar en el cual deben sentirse protegidos. No obstante, hay muchas situaciones de desprotección que se generan en el hogar” (UNICEF, 2024, p. 1). El entorno familiar significa vivir y convivir en armonía, resolver los problemas entre miembros de la familia de forma correcta evitando la violencia y los malos tratos hacia la niñez y adolescencia.

Después de la familia, la Comunidad se constituye el entorno más cercano de la niñez y la adolescencia, donde logran interactuar con el resto de la sociedad, por lo cual, es importante que la comunidad se transforme en un entorno protector, donde los adultos deben desarrollar acciones para prevenir situaciones de violencia mediante la crianza con amor y el buen trato a la infancia. (UNICEF, 2024, p. 3)

El entorno donde vive e interactúa la niñez y adolescencia es fundamental para descubrir habilidades de afrontamiento y capacidades para establecer relaciones saludables por medio de costumbres, tradiciones, creencias y valores que en un futuro tendrá beneficios. Después de la comunidad “el municipio es el siguiente círculo de protección, por lo que debe procurar promover la creación de ambientes y entornos protectores” (UNICEF, 2024, p. 3). Velar y proteger a la niñez y adolescencia genera la creación de ambientes y entornos de atención, detección, derivación y seguimiento de los derechos violentados.

La protección del menor deberá ser integral en todos los periodos evolutivos de su vida, inclusive el prenatal y en los aspectos físicos, biológico, psicológico, moral, social y jurídico; el afecto, la seguridad emocional, la formación moral y espiritual, los cuidados que el desarrollo evolutivo del menor demanden, el ambiente adecuado y la recreación; son aspectos esenciales de la protección integral. (Donnell, 2021, p. 122)

Todos deben ser protegidos y reconocidos como sujetos de derechos; el Estado, gobierno y autoridades locales son los encargados de prevenir la vulneración de los derechos y la seguridad de su restablecimiento inmediato para un desarrollo integro. Pero "como sociedad, tenemos el deber de dar a los adolescentes posibilidades de aprendizaje y ambientes de desarrollo donde puedan crecer como personas" (Herrera, 2010, p. 33). La sociedad es importante para guiar a la niñez y adolescencia a adquirir nuevas habilidades y destrezas sin violentar sus derechos y sin ser expuestos a riesgos que dañen la integridad física, psicológica, social, educativo, familiar o emocional.

Es importante velar y proteger los derechos humanos de ellos para que crezca en un entorno de paz, igualdad, equidad, respeto, apoyo y amor por ser las futuras generaciones de la sociedad.

## B. DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Cada niño, niña y adolescente nace con el derecho de una vida saludable, una educación de calidad y a estar protegidos contra todo tipo de abuso o violencia, pero a millones se les niegan sus derechos y se les priva de lo que necesitan para crecer sanos y fuertes por el origen, raza, etnia, idioma, género, pobreza o por tener alguna discapacidad.

Los derechos de la niñez y adolescencia están establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 que busca el bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos la Ley de Protección Integral de la

Niñez y la Adolescencia establece el marco jurídico nacional para la protección integral de sus derechos humanos y en los tratados internacionales esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Para efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años.

El objetivo de sus derechos es que logren tener una vida feliz e instar a los padres de familia, hombres, mujeres, organizaciones, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan los derechos y luchen por su cumplimiento. El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que es el primer instrumento internacional que los reconoce como agentes sociales y titulares activos de sus propios derechos.

La Convención establece en forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas sin ningún tipo de discriminación se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa. (Versiani, 2007)

Desde el 20 de noviembre de 1989 que fue aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) por las Naciones Unidas, ha generado avances considerables en el cumplimiento de los derechos; sin embargo, aún existen víctimas de la violación en sus derechos; entre ellas se menciona la problemática de trabajo infantil, donde la niñez y adolescencia son sumergidos o esclavizados para mejorar las condiciones de vida del hogar. Guatemala fue uno de los primeros

países que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, a partir de 1990 asume el compromiso.

La Convención sobre los Derechos del Niño contempla tres tipos de derechos: Derecho a la protección, como el derecho a la vida, a la convivencia familiar o contra todo tipo de abuso, violencia o explotación laboral. Derecho a la provisión, como el derecho a cuidados sanitarios, a un medio ambiente saludable o a los recursos para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y el Derecho a la participación, como el derecho a una identidad y nacionalidad, y el derecho a recibir información o a opinar con libertad. Estos derechos se basan a su vez en cuatro principios fundamentales la no discriminación, el interés superior del menor, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el derecho a la participación. (Vargas, 2023, pág. 1)

Es obligación del Estado, gobierno y autoridades locales aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño para garantizar la protección y cuidado de cualquier trabajo nocivo para la salud, educación o desarrollo. Y alcanzar una sociedad con equidad e igualdad más justa para los niños, niñas y adolescentes.

### C. POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN INTERGAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La política pública es un instrumento desarrollado por los Estados modernos a través de los gobiernos; son un instrumento de transformación de la sociedad; finalmente, consiste en la determinación de un objetivo por medio de la movilización de las herramientas del Estado, entre ellas, la ley y el dinero, para lograr una transformación del comportamiento de las personas que supuestamente son responsables de algún problema público; entonces, en ese sentido es un instrumento de transformación de la sociedad que actúa sobre los comportamientos de las personas. (Roth, 2019, p. 7)

La política pública es la unión de esfuerzos de la población en la sostenibilidad y desarrollo de la sociedad por ser un instrumento para que el Estado y autoridades locales identifique problemas de economía, ambiental, social, familiar, cultural, entre otras e implemente alternativas de solución y mejore la condición de vida de la niñez y adolescencia que son las futuras generaciones para el país.

También se puede entender como el ámbito privilegiado de realización del “pacto” entre Estado y sociedad. Un nuevo papel del Estado, en el sentido de hacerlo más ágil y organizador. Aquí podemos rescatar el sentido participación entre estos dos actores, pero el objetivo final de beneficio a la sociedad es como lo veremos más adelante un punto que muchas veces queda olvidado, de aquí el fracaso de muchas Políticas Públicas. (López, 2022, p. 4)

El Estado, gobierno y autoridades locales son actores claves para su implementación por los recursos físicos, materiales y humanos asignados para su implementación; sin embargo, el poco presupuesto asignado es un obstáculo difícil de superar para alcanzar los objetivos por el cual varias políticas no se ejecutan de la manera adecuada. La Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia reúne prioridades y enfoques de las instituciones del Estado para proteger los derechos de la niñez y adolescencia.

Es un instrumento político y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias. (SEGEPLAN, s.f. p. 1)

Su cumplimiento efectivo es la base esencial para mejorar las condiciones de vida de los NNA vulnerados en sus derechos porque se enfocan en superar la

desigualdad, la discriminación, la pobreza, la explotación, el trabajo infantil, entre otros problemas sociales.

La preparación participativa de la política pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia inicia en 1998 para crear compromisos con el Estado Guatemalteco.

En 1998 las organizaciones sociales de diversos sectores articulados en el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud iniciaron un proceso con el fin de incidir efectivamente en la promulgación y propuesta en marcha de diversas políticas públicas, que favorecieran el pleno desarrollo de la niñez y adolescencia en nuestro país. (SEGEPLAN, 1998, p.5)

En el movimiento social y la juventud se expresó valores, responsabilidad y compromisos para proteger a la niñez y adolescencia a través de la implementación de políticas públicas para alcanzar una vida digna que garantice paz, respeto y bienestar.

Luego a finales del año 2000, se integra el grupo de Trabajo Global por la infancia (GTG), instancia conformada por representantes del Fondo Naciones Unidas para la Infancia, Save the Children Guatemala, Alianza Save the Children, Visión Mundial Guatemala, Plan Internacional, Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud, Pastoral social del Arzobispado de Guatemala, Coordinación Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (CIPRODENI), Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), Casa Alianza, Fundación para la Juventud (FUNDAJU) y la Fundación Castillo Córdova, con el propósito de promover el Movimiento Mundial a favor de la infancia y generar procesos nacionales de socialización, conocimiento y análisis del documento “Un Mundo apropiado para los niños”. (SEGEPLAN, 2000, P.5)

En el año 2000 se logra una alianza estratégica de organizaciones que trabajaron por la promoción, protección y defensa de los derechos; es decir que por esta

alianza el movimiento mundial a favor de la niñez y adolescencia logra conocer la documentación de un mundo apropiado para los niños donde expone cuatro áreas específicas que deben ser atendidas para mejorar las condiciones en salud, educación, VIH/SIDA y la protección de ellos ante la violación, abuso o explotación.

En mayo del 2001 se celebra un taller promovido por el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la juventud, en el cual participaron diversos sectores de la sociedad, los que elaboraron el documento propuesto de la Sociedad Civil, de un plan de acción a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes Guatemaltecos para el decenio 2002-2012. (SEGEPLAN, 2000, P.5)

El taller que se realizó en el año 2001 por el Movimiento Social de los Derechos de la Niñez y la Juventud tuvo el propósito de promocionar los derechos e incluir de una manera la participación de la sociedad civil para la elaboración de políticas con enfoque de sus derechos en sus propias comunidades.

Paralelo a este trabajo las organizaciones Save the Children, Centro Ecu­mérico de Integración Pastoral (CEIPA), Fundación Amigos de la Juventud (FUNDAJU), Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) y la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (CIPRODENI) inician procesos de discusión y consulta a la niñez y adolescencia de todo el país, con el objetivo de que los representantes de diferentes comunidades y organizaciones participaran dentro de un proceso de consulta y reflexión de demandas y propuestas ante el Estado guatemalteco, en el marco de la Sesión Especial de Naciones Unidas a favor de la Infancia. (SEGEPLAN, 1998, p.5)

Luego del taller donde se promovieron los derechos, las organizaciones mencionadas reunieron la participación de cinco mil niños, niñas y adolescentes en dieciséis Mini-Cumbres municipales, departamentales y una Cumbre Nacional que concluyeron con la elaboración del documento NUESTRA VOZ ESTA SIENDO

ESCUCHADA que se entregó al presidente de la República en el mes de agosto del 2001 para conocer la realidad que enfrentan en la sociedad.

En mayo del año 2002 se celebró la Sesión Especial de Naciones Unidas a favor de la infancia y los jefes de Estado del Mundo suscriben el documento UN MUNDO APROPIADO PARA LOS NIÑOS, comprometiéndose a cumplir con las metas señaladas para la década 2002-2012. (SEGEPLAN, 1998, p.6)

El propósito de la sesión especial fue analizar los progresos alcanzados en favor de la niñez y adolescencia para renovar la responsabilidad y compromiso del Estado, gobierno y sociedad a priorizar la elaboración de una Política Pública integral para el periodo 2002 – 2012 en favor a la niñez.

En el segundo semestre del 2002 se inició el proceso de formulación de la política enfocado en cuatro diagnósticos; la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala; el marco legal nacional e internacional; la institución estatal y los presupuestos destinados a la niñez y adolescencia. (SEGEPLAN, 1998, p.6)

En el año 2002 a través del análisis de los cuatro diagnósticos hubo reuniones coordinadas con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y Juventud de Guatemala para trabajar en forma conjunta la formulación de una Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para garantizar los derechos del NNA.

Durante el primer semestre del año 2003 en base al apoyo técnico y de especialistas de la Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) se informó el contenido de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a los diversos representantes de las instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, a niños, niñas y adolescentes de diversas organizaciones sociales mediante la realización de cinco Mesas Técnicas Sectoriales y nueve Talleres Regionales.

La Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contiene propuestas de las instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, opiniones o decisiones de la participación del NNA que se obtuvieron de las mesas técnicas sectoriales o talleres regionales; fue así como se participó en el proceso de la formulación de la Política Pública Integral de la Niñez y Adolescencia.

Se formuló de acuerdo con las necesidades de la niñez y adolescencia quienes tienen el derecho a participar a ser escuchados o tomados en cuenta en las acciones o decisiones que mejoren las condiciones de vida.

En la formulación, ejecución y revisión de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se determinaron principios rectores que han servido de fundamento para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Entre los principios rectores para la niñez y adolescencia esta la unidad e integridad de la familia, por ser el principal responsable del cuidado, protección, desarrollo integral y espacio idóneo para la satisfacción de las necesidades básicas; la protección económica, jurídica o social por ser el conjunto de derechos individuales, políticos o culturales reconocidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, son universales, indivisibles e interrelacionados y la no institucionalización de la niñez y adolescencia solo en caso de que éste sea centro de maltrato o descuido de sus padres. (SEGEPLAN, p. 16)

Los principios rectores de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia permiten al gobierno, autoridades locales, empresas y otros agentes sociales que conozcan las medidas de acción que se deben adaptar para prevenir el trabajo infantil por ser un problema social relevante.

Ahora el objetivo estratégico general de la política pública es garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Guatemala, a través de la acción coordinada entre las instituciones del

Estado, con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, la participación de la niñez y la adolescencia, y la colaboración de la comunidad internacional. (SEGEPLAN. p. 20)

El objetivo de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es velar y proteger los derechos para fortalecer las habilidades, destrezas cognitivas, físicas, emocionales, sociales y culturales para lograr condiciones favorables de una vida digna en el entorno social, familiar, educativo, económico y salud.

Para el logro de los objetivos planteados, la Política Pública se propone implementar las siguientes estrategias; la creación, ampliación y fortalecimiento de los programas de apoyo a la familia; desarrollo de programas para educar y sensibilizar sobre la realidad de la niñez y la adolescencia y sus derechos y por último la creación y fortalecimiento del sistema de protección especial para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad. (SEGEPLAN, p. 21).

Las estrategias de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se enfocan en sensibilizar, concientizar, apoyar, informar o despertar el interés esencialmente en los padres de familia para dar a conocer la función de las responsabilidades que deben de enfrentar ante una situación de vulnerabilidad para no arriesgar la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

La primera institución encargada es la Comisión Nacional para la Niñez por ser la responsable de la formulación de políticas de protección integral para garantizarles el pleno goce de sus derechos o libertades.

Entre las instituciones públicas encargadas de implementar la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia están: la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia por ser la encargada de coordinar con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia para la formulación de las Políticas Públicas asignando

dentro del presupuesto los recursos necesarios para su funcionamiento; la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia creada para defender, proteger, divulgar y velar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para ejecutar proyectos y programas en la protección de la adolescencia trabajadora según los lineamiento de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia que coordina las acciones con la Inspección de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

La Procuraduría General de la Nación es la encargada de velar por los menores de edad cuando no tienen padres o aun teniéndolos no se hacen cargos de ellos y Juzgados de la Niñez y Adolescencia tiene como función conocer, tramitar o resolver a través de una resolución judicial los casos de amenaza o violación de los derechos. Sin embargo, la ejecución de las políticas de protección integral será responsabilidad de los diferentes organismos a quien corresponda según la materia a intervenir.

#### D. TRABAJO INFANTIL

No todo el trabajo realizado por niños debe clasificarse como trabajo infantil que debe ser eliminado. La participación en trabajos que no afectan a su salud y desarrollo personal ni interfieren con su escolarización, generalmente se considera algo positivo. Esto incluye actividades como ayudar a sus padres en el hogar, ayudar en un negocio familiar o ganar dinero fuera del horario escolar y durante las vacaciones escolares. Este tipo de actividades contribuyen al desarrollo de los niños y al bienestar de sus familias; les proporcionan habilidades y experiencia, y ayudan a prepararlos para ser miembros productivos de la sociedad durante su vida adulta. (Jiménez L. P., 2022, p. 2)

Es importante conocer que las actividades realizadas en el hogar son un proceso de enseñanza y aprendizaje donde desarrollan habilidades, capacidades, principios,

valores y confianza en sí mismo para afrontar la vida de adulto en un futuro sin violentar sus derechos.

Ahora “el trabajo infantil es un trabajo realizado en detrimento y peligro de un niño, en violación del derecho internacional y de la legislación nacional que priva a los niños de la escolarización o les exige que asuman la doble carga de la escolarización y el trabajo” (Jiménez L. P., 2022, p. 3). La mayoría expuestos al trabajo infantil son privados de su libertad y perjudicados en el desarrollo físico y psicológico vulnerados en su salud, educación y recreación y en las formas más extremas de trabajo infantil la niñez o adolescencia es sometida a situaciones de esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades y abandonados a su suerte en la calle.

El trabajo infantil prevalece más en las áreas rurales, donde 6 de cada 10 niños que trabajan lo hacen en actividades agrícolas ahora en áreas urbanas el trabajo infantil se concentra en sectores como el comercio informal y los servicios la mayoría trabajan en condiciones peligrosas y en ocupaciones que afectan su desarrollo físico, psicológico, educativo, social, salud, etc.

El trabajo infantil es, posiblemente, el más visible de estos problemas. Está causado por la pobreza y la exclusión, y la perpetua. Priva a los niños de educación y oportunidades y aumenta las probabilidades de que no consigan ingresos decentes y un empleo estable cuando sean adultos. Más que nunca, es urgente que todos contribuyamos a aportar soluciones a los problemas cotidianos de la gente, y que lo hagamos de una manera más eficaz y coherente. (UNICEF, 2023,p.1)

El trabajo infantil afecta el desarrollo emocional de los niños, niñas y adolescentes por no sentirse protegidos, ni amados al ser obligados a realizar trabajos que no son apropiados a su edad. “Los niños son más vulnerables al riesgo que los adultos. Hay que tomar medidas urgentes para que ningún menor de 18 años tenga que desempeñar un trabajo peligroso” (Ryder, 2018, p. 1).

Las peores formas de trabajo infantil son (ILO): La trata infantil, La explotación sexual infantil (que incluye la pornografía y la prostitución), El tráfico de estupefacientes, La servidumbre por deudas (también denominado el trabajo forzoso u el trabajo en condiciones de servidumbre), esclavitud, El trabajo forzoso y la Mendicidad infantil organizada. (Cordeiro, 2021, pág. 2)

El trabajo infantil se considera peligroso cuando se involucran en un entorno peligroso donde puede contraer alguna enfermedad, sufrir lesiones físicas, psicológicas, educativas, en la salud o acudir hasta la muerte. El trabajo peligroso se observa también en la agricultura, minería, construcción, manufactura y servicios, como: hotelería, bares, clubs nocturnos, restaurantes, mercados y servicio doméstico; suelen involucrarse a trabajos peligrosos a temprana edad y sus condiciones pueden causar enfermedades de por vida hasta la edad adulta

El trabajo forzoso se define como: “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” (Thévenin & Edmonds, 2019). En ocasiones la mayoría son víctimas del engaño para realizar algún trabajo no aptas para la edad; consiguiendo el abandono de la escuela y alejamiento del entorno social o familiar, por el hecho de generar ingresos económicos para satisfacer las necesidades de la familia.

“Esto puede adoptar dos formas: los niños son obligados a trabajar por sus padres y son conscientes de sus condiciones de trabajo o los niños son obligados a trabajar como resultado de la trata, la coacción o la contratación engañosa” (Cordeiro, 2021, pág. 3). La niñez y adolescencia involucrada en el trabajo infantil peligroso con o sin el conocimiento de los padres de familia, sus derechos humanos están siendo violentados, algunos son víctimas de la trata o explotación infantil.

El trabajo infantil y sus peores formas refleja la vulneración de sus derechos tales como: la educación, nutrición, salud, recreación, deporte, cultura y protección contra la explotación. Por ende, las instituciones del Estado como la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Procuraduría General de la Nación, Juzgado de Niñez y Adolescencia,

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entre otras, tienen gran responsabilidad para garantizar la vida, integridad, dignidad de niñas, niños y adolescentes trabajadores que han tenido que incorporarse al mundo laboral.

También es responsabilidad de la institucionalidad del Estado velar a los pequeños o grandes empresarios que tengan a la niñez y adolescencia trabajadora en condiciones de explotación sean investigados para enfrentar las consecuencias de los delitos que realizan.

El Estado debe recordar su papel a la hora de establecer políticas de protección de los menores y prohibir el trabajo infantil. Las empresas también pueden contribuir a ello dando su compromiso con los derechos humanos y los derechos de la infancia. Y en la mano de todos y todas está informarse, denunciar las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y hacer un consumo responsable. (Val, 2023, p. 1)

Es necesario fortalecer a las instituciones del Estado mencionadas anteriormente para implementar políticas, programas y proyectos dirigida a la niñez y adolescencia enfocadas en el marco legal internacional y nacional para eliminar el trabajo infantil y sus peores formas. “Proteger la infancia debe ser una prioridad en cualquier lugar del mundo. Es necesario que se garanticen sus derechos. Nada ni nadie debe robarles su infancia y su futuro” (Val, 2023, p. 2). El Estado, gobierno y sociedad civil debe trabajar conforme a los problemas sociales que afectan a la población para diseñar y aplicar políticas que proporcionen alternativas de solución para evitar el trabajo infantil iniciativas que deben garantizar el bienestar a través del marco internacional y nacional.

Esto tiene un tema estructural: uno es mejorar el tema de protección social, el acceso a los servicios, tanto educativos y de salud. Los niños no están solos, están en un contexto familiar, y entonces se necesita intervención no solo ellos, sino que también su familia, sociedad civil y autoridades. Debe

tener servicios de protección social, tener accesos a otros servicios que les permitan, si la causa es la pobreza, otras salidas u otras acciones que no sean trabajar. (Ola, 2019, p. 4)

Para prevenir y erradicar el trabajo infantil se debe promover la responsabilidad familiar en el área laboral para mejorar las condiciones de pobreza y reducir la desigualdad para evitar el abandono escolar y el ingreso al trabajo.

Aunque se ha avanzado a nivel mundial en la reducción del trabajo infantil, el ambicioso objetivo de eliminar esta práctica para el 2025 sigue sin cumplirse. La respuesta a este persistente desafío debe ser unificada, interseccional y respaldada por una legislación procesable. En particular, los requisitos de edad mínima para trabajar y su aplicación son un componente fundamental de las respuestas al trabajo infantil. (Cordeiro, 2021, pág. 4)

Para alcanzar el objetivo de la restitución de los derechos se debe erradicar la tolerancia de actividades peligrosas en contextos familiares y reforzar la institucionalidad del Estado, promover la especialización de inspectores en trabajo infantil, aumentar la cobertura de las inspecciones y la implementación de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida de sus familias.

## II. CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA

En este apartado se describe al Ministerio de Trabajo y Previsión Social según las funciones, estructura organizativa y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo infantil, el marco legal nacional e internacional y la situación de la niñez y adolescencia del trabajo infantil en Guatemala, Departamento y Municipio.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de Guatemala (MINTRAB) es el encargado de velar y promover el cumplimiento de la legislación nacional e internacional, políticas y programas relativos al trabajo en beneficio de la sociedad o niñez y adolescencia. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es una institución que pertenece al Organismo Ejecutivo y depende directamente del presidente de la República.

Inició en 1944 donde se marcó un cambio radical en materia de relaciones de trabajo; emitiendo la legislación laboral con el propósito de responder a un nuevo estatuto jurídico del derecho del trabajo para fortalecer las entidades administrativas encargadas de los aspectos laborales y crear mecanismos para generar alternativas de solución a las necesidades de la población. (MINTRAB, 2020, p. 2)

La legislación laboral desde 1944 se ha utilizado para garantizar las condiciones laborales justas y seguras a través de la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos regulando la cantidad de horas de trabajo y los descansos.

Su primer antecedente administrativo laboral de la época está contenido en el Decreto No. 46 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, del 26 de diciembre de 1944, publicado el mismo día, emitido para el mejor desempeño de los negocios de la administración pública organizando el Poder Ejecutivo a través de Secretarías de Estado, entre las que se cuenta la Secretaría de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, la cual substituyó a la de Gobernación y Justicia. Al día siguiente, el 27 de diciembre de 1944, se emitió

el Decreto No. 47, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que en su artículo séptimo estableció que las funciones administrativas de las secretarías se ejercen en relación con las dependencias, organismos, funcionarios, empleados públicos o particulares. En su artículo 16 establecía que la secretaría de Gobernación, Trabajo y Previsión Social tendrán las atribuciones siguientes; los negocios relativos al buen gobierno, al orden público y los cultos; el estudio, dirección y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo y a la previsión social; el desarrollo, mejoramiento y aplicación de las leyes referentes a estas materias y fundamentalmente las que tengan por objeto fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores. (MINTRAB, 2020, p. 2)

En el primer antecedente la armonía de las relaciones entre patronos y trabajadores era importante no solo para evitar conflictos sino para fomentar un clima laboral que favorezca el crecimiento económico y bienestar social ante riesgos como el desempleo, accidentes laborales o enfermedades.

Esta organización se modificó el 27 de abril de 1945, mediante el Decreto 93 del Congreso de la República Ley del Organismo Ejecutivo mediante este decreto, el Organismo Ejecutivo para el despacho de sus negocios se organizó por medio de ministerios, determinando las funciones y atribuciones de cada uno de ellos. Entre los nueve ministerios contemplados, se incluyó el de Economía y Trabajo, que además de las funciones económicas propias, también quedó encargado de todos los asuntos administrativos de trabajo. (MINTRAB, 2020, p. 2).

Dentro de esta modificación se organizaron los ministerios que son los encargados de tener una comunicación entre el gobierno y congreso estableciendo principalmente al Ministerio de Economía y Trabajo como el encargado de trasladar o coordinar el proceso de formulación, gestión y seguimiento de los asuntos administrativos del trabajo.

Sin embargo, la importancia del derecho del trabajo requería de un ente administrativo propio, razón por la cual, con la promulgación del primer Código de Trabajo, contenido en el Decreto 330 del Congreso de la República, se incluyó en el título noveno, la Organización Administrativa de Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Inspección General de Trabajo. (MINTRAB, 2020, p. 2)

El derecho del trabajo es efectivo para la libertad de contratación y así establecer u organizar las normas que regulan las relaciones laborales para proteger al trabajador con el fin de alcanzar un entorno laboral favorable a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Inspección General de Trabajo.

Entonces el Ministerio de Trabajo y Previsión Social fue creado el 8 de febrero de 1947, en la expresión del Congreso de la República en el Decreto número 330 del Código de Trabajo que entró en vigor el 1 de mayo del mismo año; y que en el artículo 274 estableció al Ministerio de Trabajo y Previsión Social el cargo de dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo y la previsión social. Sin embargo, sus funciones continuaron desarrollándose dentro del marco del Ministerio de Economía y Trabajo, por tal razón, en el artículo II de las disposiciones transitorias del mismo código se dispuso: El actual Ministerio de Economía y Trabajo, debe asumir las funciones que este código señala para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social durante todo el tiempo que el Organismo Ejecutivo no crea conveniente hacer la separación que proceda. (MINTRAB, 2020, p. 2)

A partir del 8 de febrero de 1947 tuvo a cargo todos los asuntos del trabajo y previsión social pero las funciones seguían dentro del marco del Ministerio de Economía y Trabajo por ser el encargado de la protección del empleo.

Pero la conformación del ente administrativo encargado de los asuntos de trabajo no se hizo sino hasta el 15 de octubre de 1956, fecha en la cual, mediante el Decreto No. 1117 del Congreso de la República, publicado en el

Diario Oficial el 17 de octubre de 1956 y que cobró vigencia el 18 de octubre del mismo año, se estableció el Ministerio de Trabajo. Sin embargo, surge otra situación digna de análisis: el Decreto No. 1117, publicado en el Tomo LXXV de la Recopilación de Leyes, página 58, señala en su artículo 1o. (p. 59): "Se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social". (MINTRAB, 2020, p. 2)

En el mes de octubre del año 1956 se le determina para implementar, asesorar y mantener las normas laborales según el Código de Trabajo, pero en el tomo LXXV de las leyes en su artículo No.1 determina al Ministerio de Trabajo como Bienestar Social.

Luego el 29 de abril de 1961, se emitió el Decreto 1441 del Congreso de la República, que contiene las modificaciones más grandes que ha sufrido el Código de Trabajo. En este decreto, nuevamente se designa al Ministerio de Trabajo como de Previsión Social y a partir de esta fecha, ya se uniforma dicho nombre, en documentos, actuaciones y entidades relacionadas. (MINTRAB, 2020, p. 2)

El Código de Trabajo sufrió varias modificaciones en el año 1961 para asignar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para el cumplimiento de la legislación laboral con el propósito de mejorar las condiciones de los trabajadores.

Algunas ediciones publicadas a partir de 1956, sobre todo del propio Decreto 1117, denominan equivocadamente al Ministerio como de Previsión Social, lo que no corresponde al nombre real. En síntesis, está claro que cronológicamente las entidades administrativas han estado representadas por: La Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Trabajo y Previsión Social; Ministerio de Economía y Trabajo; Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (MINTRAB, 2020, p. 2)

En Guatemala la entidad administrativa encargada del tema laboral ha evolucionado por la Secretaría de Estado que incorpora al Despacho de Gobernación, Trabajo y Previsión Social y por el Ministerio de Economía y Trabajo que a pesar de las diversas modificaciones se determinó como Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Siempre se ha celebrado el aniversario del Ministerio de Trabajo el 19 de octubre de cada año, indudablemente evocando la creación y vigencia del Decreto. No. 1117, aun cuando el día no corresponda exactamente ni a la emisión de la ley, a su publicación o a su vigencia. (MINTRAB, 2020, p. 2)

Se celebra el aniversario con el fin de fortalecer la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores como también prevenir el trabajo infantil.

Tiene la capacidad de proponer y diseñar políticas públicas que regulen el mercado laboral y aseguren condiciones dignas para los trabajadores guatemaltecos. Esto incluye políticas relacionadas con la reducción del desempleo, la mejora de las condiciones laborales y la promoción de la seguridad social estableciendo en ellas el cumplimiento de las leyes laborales y la interacción de empleadores y trabajadores.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala asigna las siguientes funciones a los Ministros de Estado en el "Artículo 194 quien tiene las siguientes funciones: ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo cuando le corresponda hacerlo conforme a la Ley, refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República relacionados con su despacho para que tengan validez, presentar al Presidente de la República el plan de trabajo de su ramo y anualmente una memoria de las labores desarrolladas, presentar anualmente al Presidente de la República en su oportunidad el proyecto de presupuesto de su Ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios

relacionados con su Ministerio, participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros y suscribir los decretos y acuerdos que el mismo emita, velar por el estricto cumplimiento de las Leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo. (Nicolle, 1985, pág. 45)

Las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala están dirigidas para fortalecer la intervención de cada ministerio en los asuntos laborales pero las específicas del Ministerio de Trabajo y Previsión social están determinadas en la Ley del Organismo Ejecutivo y en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante el Acuerdo Gubernativo 242-2003 por el Presidente de la República de Guatemala las cuales son:

Formular la política laboral, salarial y de salud e higiene ocupacional del país; promover y armonizar las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores para prevenir los conflictos laborales e intervenir de conformidad con la ley en la solución extrajudicial de éstos para propiciar el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos laborales todo ello de conformidad con la ley; estudiar, discutir y si fuere de beneficio para el país recomendar la ratificación para velar por el conocimiento y la aplicación de los convenios internacionales de trabajo; en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores representar al Estado en los organismos internacionales relacionados con los asuntos de su competencia y en los procesos de negociación de convenios internacionales sobre el trabajo así como velar por la aplicación de los que estuvieren vigentes; administrar, descentralizadamente los sistemas de información sobre migración oferta y demanda en el mercado laboral para diseñar mecanismos que faciliten la movilidad e inserción de la fuerza laboral en el mercado de trabajo; velar por el cumplimiento de la legislación laboral en relación con la mujer, el niño y otros grupos vulnerables de trabajadores; diseñar la política correspondiente a la capacitación técnica y profesional de los trabajadores en la ejecución de

los programas de capacitación será competencia de los órganos privados y oficiales correspondientes y Formular o velar por la ejecución de la política de previsión social, propiciando el mejoramiento de los sistemas de previsión social y prevención de accidentes de trabajo. (Asturias, 1997, pág. 27)

Las funciones del Ministerio de Trabajo y Previsión social que la Ley del Organismo Ejecutivo y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece están enfocadas en alcanzar la armonía entre patronos y trabajadores también por vigilar el cumplimiento de la legislación laboral con relación al niño, niña, adolescente y otros grupos vulnerables de trabajadores con el propósito de mejorar el ambiente laboral como las condiciones de vida.

Está organizado de tal forma que pueda cumplir sus funciones para ello la estructura administrativa se divide en:

Funciones sustantivas el cual está integrado por la Dirección Superior es decir el Despacho Ministerial, Procuraduría de la Defensa del Trabajador con rango de Dirección General, Inspección General de Trabajo con rango de Dirección General, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Previsión Social, Dirección General de Capacitación y Formación Profesional, Dirección General de Recreación del Trabajador del Estado y Dirección General del Empleo; funciones administrativas está integrado por la Dirección Administrativa, Dirección de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) y la Dirección de Recursos Humanos; funciones de apoyo técnico está integrado por el Consejo Técnico y Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación, Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección de Sistemas de Información y Dirección de Estadística y las funciones de control interno y de coordinación esta la Auditoría Interna (UDAI) y Coordinación de Direcciones Regionales. (Berger, 2003, pág. 2)

La estructura administrativa está orientada al cumplimiento de la legislación laboral, la promoción del empleo digno y la protección de los derechos de los trabajadores

como la atención a la niñez y adolescencia vulnerada o sumergida en el trabajo infantil a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo y reglamento interno que lo rige con el de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y la niñez y adolescencia.

Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social formular, ejecutar y supervisar las políticas de relaciones laborales como políticas de empleo, seguridad social, formación profesional y de cooperativas del sector para que se respeten los derechos laborales tales como el salario mínimo, las horas de trabajo y las condiciones de seguridad como a la niñez y adolescencia por el trabajo infantil.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección General del Trabajo surgió la Unidad de Protección al Niño, Niña y Adolescente para ejecutar proyectos o programas específicos relacionados a la protección de la adolescencia trabajadora.

Según el ARTICULO 94 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se crea la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, para ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del viceministerio respectivo, teniendo en cuenta asimismo los lineamientos que la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia establezca, comunicará a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento, que al respecto tengan conocimiento, para su debida investigación y sanción si fuere el caso. (León, 2013, pág. 25)

Su función principal es la ejecución de proyectos y programas que promueva el Ministerio de Trabajo y Previsión Social coordinada con la Inspección General de Trabajo y la Dirección General de Trabajo para eliminar el trabajo infantil que se deriva por no tener los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades básicas en el hogar.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) por sus siglas en inglés es una iniciativa de cooperación técnica dedicada exclusivamente a prevenir y combatir el trabajo de los niños, niñas y adolescentes creado en 1992 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el propósito de eliminar el trabajo infantil. Trabaja en Guatemala desde 1996, cuando se instituyó el programa en la región orientando sus acciones a través del diseño, fortalecimiento, formulación y aplicación de las políticas públicas en materia del trabajo infantil a través del Ministerio de Trabajo u otros ministerios del Gabinete Social.

Está enfocado en retirar a los niños, niñas o adolescentes del trabajo y ofrecerles alternativas de educación, salud o recreación como también presta asistencia a las familias mediante la formación y oportunidades de empleo.

El objetivo Principal de IPEC es trabajar con el propósito de lograr la eliminación progresiva del trabajo infantil y sus objetivos específicos son elaborar estrategias nacionales de acción y fortalecer los mecanismos y las capacidades institucionales para enfrentar el problema, tanto a nivel local como nacional y regional; sensibilizar sobre la problemática y consecuencias del trabajo infantil, generando compromisos de acción articulados ente los distintos sectores relacionados al tema; validar metodologías de intervención mediante programas de acción directa para la retirada de niños y niñas del mercado laboral e insertarlos en el sistema educativo; y brindar atención integral directa a las niñas, niños y adolescentes que trabajan, así como a sus familias, priorizando aquellos que lo hacen en sectores de alto riesgo. (OIT, 1992)

El objetivo es la niñez y adolescencia sometidos a las peores formas de trabajo infantil como la esclavitud, el trabajo forzoso y los trabajos peligrosos o que se trabajan en condiciones laborales peligrosas. El programa también presta especial atención a los niños que son vulnerables desde muy pequeños.

Todas sus acciones son la voluntad política y el compromiso de los gobiernos para eliminar el trabajo infantil en cooperación con las organizaciones patronales y las de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales como las universidades y los medios de comunicación. Por eso sus estrategias se enfocan en:

Promover una alianza de colaboradores para reconocer el trabajo infantil y actuar contra él, hacer un análisis de la situación para averiguar problemas de trabajo infantil en un país, asistir en el desarrollo y en la aplicación de políticas nacionales sobre los problemas de trabajo infantil, reforzar a las organizaciones existentes y organizar los mecanismos institucionales, concientizar sobre el problema al país, pueblo y comunidades, fomentar el desarrollo y la aplicación de legislación protectora, apoyar las acciones directas con posibles niños trabajadores con fines demostrativos, incluyendo los Programas de duración determinada para hacer frente a las peores formas de trabajo infantil, reproducir y expandir los proyectos exitosos en los programas de los colaboradores e incorporar temas de trabajo infantil en las políticas, los programas y los presupuestos. (OIT,1992)

Las estrategias están directamente dirigidas a la niñez y adolescencia para prevenir y eliminar el trabajo infantil el cual se necesita retirarlos de las actividades laborales, pero para que sean sostenibles el trabajo infantil debe integrarse en los marcos de desarrollo socioeconómico a nivel nacional e internacional para crear conciencia en todo el país y así reunir nuevas alianzas o asociaciones para alcanzar el objetivo de su eliminación.

Para lograrlas los sistemas de vigilancia del trabajo infantil deben de ofrecer la posibilidad de colaborar con las inspecciones que se realizan en la economía informal mediante la movilización de números actores tales como: el personal educativo, trabajadores sociales, representantes locales de los empleadores y trabajadores, funcionarios de extensión agrícola, líderes comunitarios y los órganos encargados de hacer cumplir la ley para trabajar

junto a ellos en la prevención y resolución del trabajo infantil. (OIT, 2013, pág. 2)

Su cumplimiento consiste en el fortalecimiento de la capacidad nacional e internacional para fortalecer el estado de derecho y mejorar la capacidad de las organizaciones de empleadores y trabajadores con la visión de erradicar el trabajo infantil dando prioridad a sus peores formas.

Es importante tener en consideración la legislación a nivel nacional sobre el trabajo infantil, ya que es obligación del Estado velar porque se cumplan los derechos de la niñez y a la vez sea protegida entre ellas están:

La Constitución Política de la República de Guatemala que en su artículo 51 establece que: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social” (Quiñonez, 1985, pág. 7).

Y en el artículo 102 inciso L establece que los menores de 14 años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. (Quiñonez, 1985, pág. 14)

La Constitución Política de la República de Guatemala está construida para garantizar la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo para todas las personas incluyendo los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.

También el Código de Trabajo en su artículo 31 establece que “Los niños mayores de 14 años podrán ser contratados, percibir y disponer del salario convenido, ejercer los derechos que el Código de Trabajo, sus reglamentos y las leyes de Previsión Social establecen” y en el artículo 32 “Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben

celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo.”(Avendaño, 1961, pág. 7)

El Código de Trabajo explica que los niños mayores de 14 años podrán ser contratados solamente en presencia de sus representantes legales o bien con la autorización de la Inspección General del Trabajo en este caso la Unidad de Protección al Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 147'. "El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral".

El artículo 127, se refiere a los descansos y días de feriado a que los niños trabajadores tienen derecho: Son días de asueto con goce de salario para los trabajadores particulares: el 1º. de enero; el jueves, viernes y sábado 17 santos; el 1º. de mayo, el 30 de junio, el 15 de septiembre, el 20 de octubre, el 1º. de noviembre, el 24 de diciembre, medio día, a partir de las 12 horas, el 25 de diciembre, el 31 de diciembre, medio día, a partir de las 12 horas y el día de la festividad de la localidad. El patrono está obligado a pagar el día de descanso semanal, aun cuando en una misma semana coincidan uno o más días de asueto, y asimismo cuando coincidan un día de asueto pagado y un día de descanso semanal.(Avendaño, 1961, pág. 50)

El artículo 127 fue creado para que la niñez y adolescencia tengan derechos y deberes al momento de realizar alguna actividad económica bajo las condiciones adecuadas y aptas a su edad con el fin de eliminar el trabajo infantil que perjudica el desarrollo social, económico, educativo, salud, entre otros.

Pero en el artículo 148 se refiere a prohibiciones que tienen los niños trabajadores donde explica que ellos no deberán trabajar en: jornadas nocturnas, horas extras, en lugares en donde se expendan bebidas

alcohólicas de consumo inmediato (bares, cantinas y otros) o en lugares que pongan en riesgo o peligro su salud física y mental. Descrito a continuación se prohíbe el trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo, el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad, el trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato y el trabajo de los menores de catorce años. (Avendaño, 1961, pág. 55)

Claro está la descripción del artículo 148 para no permitir el ingreso de la niñez y adolescencia en áreas laborales peligrosas que de alguna manera perjudique su desarrollo y la integridad.

Ahora en el artículo 150: La Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años, o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el artículo anterior. Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él; que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación. En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad. (Avendaño, 1961, pág. 55)

El artículo 50 delega a la Unidad de Protección al Menor Trabajador a autorizar a los menores de 14 años siempre y cuando el trabajo sea de aprendizaje o que en la

colaboración de la economía familiar sean efectuadas por trabajos livianos y compatibles con la salud física y moral que no atente con la obligatoriedad de su educación.

Pero el Código Civil en el artículo 1660 indica que el menor de edad, pero mayor de 15 años y el incapaz cuando obra en momentos de lucidez, son responsables de los daños o perjuicios que ocasionen; en los demás casos son responsables los padres, tutores o guardadores” y su artículo 1661 se refiere a las responsabilidades de los propietarios o jefes de talleres, con respecto a daños y perjuicios que sufran los aprendices menores de 15 años, cuando éstos laboren bajo su autoridad o vigilancia.(Azurdia, 1963, pág. 214)

Estos dos artículos manifiestan que si las personas comprendidas en ellos justifican que les fue imposible evitar el daño o perjuicio; esta imposibilidad no resulta de la circunstancia de haber sucedido el hecho fuera de su presencia si aparece que ellos no han ejercido vigilancia.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEY PINA) – Decreto No. 27-2003- en el artículo 75 indica que “los derechos de los niños, niñas y adolescentes se amenazan o se violan por la acción u omisión de cualquier miembro de la sociedad o del Estado, la falta, omisión o abuso de los padres, tutores o responsables y las acciones u omisiones contra sí mismos” (Barillas, 2013, pág. 18). Es decir que sus derechos pueden ser violados en el ámbito social, familiar, educativo, salud, recreación o económico.

El artículo 51 de esta ley establece que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación” (Barillas, 2013, pág. 10). Tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física o mental.

El artículo 76 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia están las obligaciones del Estado a través de sus órganos competentes cuando exista amenaza o violación a los derechos de la niñez y la adolescencia las cuales son: velar porque las instituciones públicas o privadas respeten y restituyan los derechos en especial el derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, etc.; coordinar acciones e impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, el civismo, identidad nacional, los valores morales, el respeto a los derechos humanos y el liderazgo para el desarrollo de la comunidad; diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las instituciones dedicadas a la atención de la salud; impulsar y ejecutar programas complementarios de educación para los NNA; velar para que se desarrollen actividades culturales y deportivos a través del Ministerio de Cultura o Deportes o las municipalidades; establecer participación comunitaria y programas de para los adolescentes que viven en extrema pobreza; velar porque los niños, niñas y adolescentes en orfandad sean entregados a otros familiares y diseñar o ejecutar programas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre otras.(Barillas, 2013, pág. 18)

Según el artículo, la obligación del Estado a través de sus instituciones como la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Secretaria de Bienestar Social (SBS), Policía Nacional Civil (PNC), Juzgados de Paz y de la Familia, Juzgados de la Niñez y Adolescencia, Ministerio Público (MP), Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora deben de velar y proteger a la niñez y adolescencia por medio de programas o políticas enfocadas a contribuir en un desarrollo integral en lo físico, psicológico, emocional, social y moral en condiciones de igual sin distinción alguna; pero en la ejecución de las Políticas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia será responsabilidad de los diferentes organismos a quien corresponda según la materia.

Según el artículo 83 de la LEY PINA la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, corresponde, a nivel nacional, a la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia y a nivel municipal a las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia. (Barillas, 2013, pág. 20)

Se resalta la importancia de la intervención de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia y las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia por ser las encargadas de la ejecución de nuevas políticas de protección.

Ahora la legislación internacional ha sido ratificada en el Estado de Guatemala por ser uno de los países que más convenios de la Organización Internacional del Trabajo ha confirmado como lo indica “el artículo 46 de la Constitución de la República de Guatemala donde se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”(Quiñonez, 1985, pág. 5). El cual busca la igualdad en la aplicación de las normas jurídicas.

Entre la normativa internacional está la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en el artículo 32 indica que los Estados reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; los Estados adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales; los Estados en particular fijarán una edad o edades mínimas para trabajar, dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo y estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo. (Legendre, 2006, pág. 23)

Es obligación del Estado a nivel nacional e internacional proteger al niño, niña o adolescente contra el desempeño de cualquier trabajo desfavorable para la salud, educación o desarrollo, así como fijar las edades adecuadas para la admisión al empleo y reglamentar las condiciones de este.

Los convenios o tratados internacionales fueron optados por el Gobierno y Congreso de la República de Guatemala a través del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) que fue creada por la Organización Internacional del Trabajo, como una iniciativa enfocada en prevenir o eliminar el trabajo infantil; a través de una coordinación de gobiernos, sectores privados, oficiales y demás agentes sociales; en su proceso se estipuló la edad mínima de empleo para respaldar el trabajo infantil por medio de programas o políticas nacionales los cuales son:

El Convenio No. 10 que establece como edad mínima de admisión de los niños al trabajo agrícola los 14 años; Convenio No. 29 se refiere al trabajo forzoso y obligatorio; Convenio No. 58 edad mínima de admisión para el trabajo marítimo; Convenio No. 59 establece como edad mínima de admisión para el trabajo industrial; Convenio No. 79 relativo a la prohibición del trabajo nocturno de los menores de 14 años en empresas no industriales; Convenio No. 80 establece las bases legales de la protección contra los peligros del trabajo nocturno para los menores de 18 años; Convenio No. 90 relativo al trabajo nocturno de menores en la industria; Convenio No. 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; Convenio No. 112 se refiere a la edad mínima en el trabajo de la pesca; Convenio No. 138 establece los 14 años como edad mínima de admisión al empleo y Convenio No. 182 establece la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

A pesar de la existencia de la legislación nacional e internacional el Estado no ha logrado cumplir en su totalidad la protección de los derechos de la niñez y adolescencia guatemalteca, el trabajo infantil sigue en aumento principalmente en

las peores formas de trabajo infantil generando consecuencias de distanciamiento en la escuela y familia para ayudar económicamente a los padres de familia.

El trabajo infantil afecta su desarrollo físico, social, emocional y psicológico porque están expuestos a trabajos peligrosos como el trabajo doméstico, producción de fuegos pirotécnicos, trabajo en la agricultura, explotación de minas, picado de piedra, recolección y clasificación de basura, entre otros, durante jornadas largas obstruyendo su salud o educación lo que conlleva a un retraso en el aprendizaje y desarrollo.

El trabajo tiene mayor representatividad en las familias de escasos recursos es decir que si los niños trabajan en lugar de estudiar es menos probable que adquieran las habilidades para escapar de la pobreza. Casi 350 mil niños de 10 a 14 años se encuentran trabajando en Guatemala según cálculos realizados por la Dirección de Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a partir de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022-2023.

Esta cifra representa que 17.8 por ciento de la población de 10 a 14 años se encuentra trabajando, siendo Totonicapán con el (31.9 por ciento), Chimaltenango con el (28.5 por ciento) y Alta Verapaz con (27.9 por ciento) los departamentos con mayor incidencia de esta problemática. Los datos también muestran que de los niños que trabajan dos de cada tres son mayas el 60.8 por ciento trabaja sin remuneración y 57.6 por ciento está en la agricultura. (Rodríguez, 2024)

Al analizar los datos mencionados se identifica que la problemática radica más en el interior del país afectando el crecimiento y desarrollo de la niñez y adolescencias.

Los niños son ajenos a los factores que provocan su pobreza: los bajos ingresos familiares, la explotación de la niñez con fines de lucro, la violencia y el abandono hacia los niños, patrones de crianza que valoran el trabajo como castigo, el incumplimiento en la accesibilidad a la educación primaria y

básica como bienestar social obligatorio y tutelado y la escasa inversión y tecnificación con relación a la producción local. Para los hogares que viven en la pobreza, perder la contribución de un niño trabajador equivalente a perder el 20% de los ingresos que genera un adulto (OIT & IPEC, 2004, p. 11)

La niñez y adolescencia no deben de ser víctimas de la inestabilidad económica que se produce en el hogar derivado de la pobreza para satisfacer las necesidades del entorno familiar.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) una tercera parte de los guatemaltecos deja de estudiar antes de cumplir los 15 años. Y cuando la falta de acceso a la educación y el trabajo infantil se combinan como sucede en los departamentos con más población indígena da como resultado que la escolaridad sea de 1.3 años con relación al promedio general de 2.3 años en Guatemala, lo cual es muy bajo comparado con los 6 años promedio de América Latina (INE, 2013, p. 50)

Las desigualdades económicas y falta de oportunidades de un trabajo digno para los padres de familia hacen que trabajo infantil afecte el proceso educativo de ellos al ser retirados de la educación o en ocasiones continúan el proceso educativo, pero desenvuelven un retraso escolar, desinterés por el estudio o problemas de conducta por ser expuestos al trabajo infantil desde temprana edad.

En varias regiones como San Marcos, Huehuetenango y Alta Verapaz el ciclo escolar se reduce debido a la migración agrícola en la cual los niños deben acompañar a sus familias. A partir de los 6 años ya deben contribuir en las tareas agrícolas, actividad que se incrementa a los 11 años. Entre los 13 y 14 años ya son considerados trabajadores remunerados. A partir de los 16 años inician un proceso de migración laboral independiente. (Ruiz, 2023)

La migración agrícola contribuye aún más en el abandono de la educación ya que los padres de familia deben ausentarse del lugar de residencia permanente con el fin de buscar un empleo reenumerado en las labores agrícolas lo que permite la integración de la niñez y adolescencia en el trabajo infantil al lado de los padres de familia. El Código de Trabajo de Guatemala no contempla el traslado de menores de edad para trabajar fuera del país.

En una consulta realizada en San Carlos Alzatate en Jalapa; San Juan Cotzal, Nebaj, y San Andrés Sajcabajá en Quiché; San Miguel Acatán en Huehuetenango; San Miguel Chicaj en Baja Verapaz y áreas periurbanas de la ciudad de Guatemala, se estableció que las consecuencias del trabajo infantil son: enfermedades e infecciones intestinales y respiratorias así como la propensión al paludismo, mordeduras de serpientes, contaminación por plaguicidas, lo cual disminuye las expectativas de vida de los niños trabajadores. La desnutrición por la precaria alimentación, así como dormir en condiciones desfavorables en los lugares de trabajo, condicionan la calidad de vida. Los pequeños cuerpos exhiben las ampolladuras y malformaciones físicas por el trabajo pesado. (Ruiz, 2023)

Las consecuencias mencionadas pueden llegar a ocasionar la muerte por ser expuestos a largas jornadas, cargas pesadas, sustancias peligrosas o ser víctimas de abuso por parte de los adultos porque los accidentes, robos, explotaciones, violaciones o agresiones físicas hacen que tengan pocas posibilidades de tener una vida digna. El trabajo infantil ha evolucionado en Guatemala en el sector formal e informal a través de formas peligrosas con la visión de contribuir en la economía familiar.

Pero el porcentaje de NNA sumergidos en el trabajo infantil en el nivel bajo del departamento de Suchitepéquez es de 11.6% y 14.4% en el municipio de Mazatenango, Patulul, Río Bravo, San Francisco Zapotitlán, San José El Ídolo, San Juan Bautista, Santa Bárbara y Zunilito; en el nivel medio el porcentaje de 14.5% y 17.1% ubicado en Cuyotenango, Pueblo Nuevo, San

Gabriel, San José La Máquina, San Lorenzo, San Miguel Panán, San Pablo Jocopilas, Santo Domingo Suchitepéquez y el nivel alto de trabajo infantil establece el porcentaje de 17.2 % y 20.1% ubicando a Chicacao, Samayac, San Antonio Suchitepéquez, San Bernardino y Santo Tomas La Unión. (MINTRAB, 2023, p. 2)

Según el porcentaje mencionado la participación en el trabajo infantil se observa en la venta de dulces, lustrando zapatos, limpiando vidrios de vehículos, vendiendo algunos productos dentro del mercado formal e informal, pidiendo limosna, entre otras actividades ante la vista de las autoridades competentes; así mismo las actividades invisibles se dan dentro de las fincas cafetaleras, ingenios, agricultura, fábricas de fuegos artificiales, cortando leña u otros espacios de riesgo, sin tener en cuenta que pueden ocasionar consecuencias graves.

Sin embargo no se pueden ignorar los avances de Guatemala en materia de trabajo infantil desde que los acuerdos y convenios internacionales del IPEC fueron implementados por la OIT octubre de 1997, renovado el 25 noviembre 2002; entre ellos está el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo infantil; Creación de la Comisión Nacional acuerdo gubernativo número 347-2002 del 30 de septiembre 2002, publicado el uno de octubre de 2002; se implementó la secretaría ejecutiva el 17 diciembre 2002; el Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora; Plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala 1998; grupo articulador del plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes creado en 1998 y Secretaría de bienestar social infantil presentado el año 2001.

Lo cual indica que el trabajo infantil si puede eliminarse a través del compromiso y responsabilidad de continuar con la aplicación y fortalecimiento del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) por lograr reunir esfuerzos profesionales y acciones internacionales o nacionales.

Lo que requiere de tiempo, dedicación, esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y una lucha constante del Estado, gobierno, autoridades locales y sociedad civil por ser los actores claves para su intervención, pero sobre todo la participación de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia y las Comisiones Municipales para formulación de nuevas políticas y la aplicación de la Política Pública de Protección Integral de la niñez y Adolescencia.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) lanzó el "Día mundial contra el trabajo infantil" en el año 2002 para concientizar acerca de la magnitud del problema y unir esfuerzos para erradicar el trabajo infantil. El 12 de junio de cada año se tiene la oportunidad de fomentar y coordinar las iniciativas de los gobiernos, sindicatos, sociedad civil, medios de comunicación y otros actores locales como escuelas en la lucha contra el trabajo infantil.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

En este apartado se presentan los resultados de la experiencia del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) en la búsqueda de información del tema de la investigación bibliográfica y documental.

Debido a la pandemia denominada COVID 19, se implementó la nueva metodología de investigación bibliográfica y documental de un problema social ocurrido en el periodo de julio a noviembre del año 2020 para realizar el EPS a pesar de las restricciones causadas por la pandemia. Previo al EPS se recibió el curso propedéutico con duración de una semana a partir del lunes 27 al viernes 31 de julio del año 2020 con duración de tres horas diarias a través de la plataforma Google Meet con el propósito de conocer el reglamento o normativo que contiene la finalidad, propósito, principios del procedimiento, escenario de la práctica, evaluación o ponderación, supervisiones y cronograma del proceso de investigación; curso impartido por las Licenciadas Rita Elena Rodríguez Rodríguez, María Hengly Felisa Girón Hernández y Mildred Yvone Tejeda López; docentes asignadas durante todo el proceso de la investigación bibliográfica y documental.

Se dio a conocer la función principal de la investigación bibliográfica o documental y las actividades que el estudiante debía realizar durante el EPS, basado en las cuatro líneas de intervención que son: Políticas Públicas, Docencia Superior, Gestión del Desarrollo e Investigación Social.

El cronograma de actividades con las fechas asignadas y la ponderación de cada apartado inició desde la participación del curso propedéutico, diseño de investigación, instrumentos, bosquejo de informe, marco teórico, marco contextual, conclusiones, supervisiones en grupo, supervisiones generales, informe preliminar y el informe final.

Se abordó en el curso propedéutico la investigación bibliográfica o documental que consiste en la consulta de revistas, libros, periódicos, informes, páginas web, entre

otras; es decir recolectar información existente de varios autores con el propósito de analizar y obtener resultados efectivos en la investigación.

La investigación bibliográfica o documental es un proceso importante para reflexionar sobre los hallazgos alcanzados de distintos autores de algún tema específico por ello la investigación consta de tres partes: lo que se quiere encontrar, la interpretación de datos o información de un tema determinado y la forma de comunicar lo investigado. Es importante utilizar las fuentes primarias que son las que se obtienen de primera mano es decir las revistas, diarios, cartas, entre otras y las fuentes secundarias que ofrecen información de segunda mano.

El diseño de investigación consta de diez partes entre ellas esta: el tema y objeto de la investigación; la justificación donde se explicó del porqué se eligió el tema; planteamiento del problema que ayudó a definir la viabilidad de la investigación a través de una interrogante o descripción clara y concisa; objetivo general es lo que se quiere obtener y los objetivos específicos representa como se alcanzará el objetivo general; el marco teórico y contextual que se presentan a través de un bosquejo de los temas y subtemas que fortalecen la investigación; hipótesis la construcción de expectativas o predicciones; marco metodológico contiene la técnica e instrumento a utilizar durante la investigación; cronograma que estipula las fechas y entrega de los avances y por ultimo las referencias bibliográficas muestran las fuentes de información abordadas.

Los docentes compartieron buscadores académicos para la búsqueda de información verídica con el fin de sustentar el marco teórico y contextual; entre ellos esta: Scielo-Scientific Electronic Library Online, Dialnet, World Wide Science, Google Scholar (Google Académico), Scholarpedia, Academia.edu, Springer Link, Refseek, ERIC, ScienceResearch.com, SEEK Education como la biblioteca de la USAC.

Para la recolección de información del marco teórico y contextual fue la aplicación de fichas bibliográficas para tener evidencias de las características de los libros,

revistas, periódicos o fuentes consultadas a través de datos del autor, edición, año, título del libro o enlace utilizado para facilitar el llenado de información. Las fichas utilizadas en la investigación bibliográfica y documental fueron digitales y de distintos tipos según la sugerencia de los docentes entre ellas están: de trabajo y contenido que es utilizada para organizar de manera practica la información a través; de resumen que es la que reúne todo los datos principales del tema investigado; de paráfrasis que consiste en detallar con propias palabras las ideas o contenido de una autor; textual o directa es decir copiar un fragmento de un libro o documento y la ficha de comentario que está destinada a expresar la opinión personal; los docentes dieron a conocer la manera correcta de aplicación de las normas APA que permite organizar citas o contenido de los distintos autores o documentos investigados.

Al conocer el procedimiento para la investigación bibliográfica y documental las docentes encargadas solicitaron a los estudiantes de manera individual un listado de problemas sociales y políticas públicas o sociales vigentes en el país para tener una idea del tema a investigar con énfasis en la política que lo sustenta; en una reunión general y virtual cada estudiante presentó el tema elegido para verificar la viabilidad de este.

La comunicación en el proceso de investigación fue virtual mediante aplicaciones de mensajería y plataformas educativas. Se inició a trabajar con la supervisora asignada en este caso fue la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez quien a través de una reunión virtual dio la bienvenida a cada estudiante al nuevo reto de la EPS después explicó el tema seleccionado que fue el trabajo infantil con el propósito de verificar la viabilidad en cuanto a la recolección de información. Al elegir el tema se investigó a la institución rectora encargada de brindar alternativas de solución a la problemática, donde se optó la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS) sin embargo, al comentarlo con la supervisora indicó que no era la adecuada para el tema seleccionado fue donde surgió el cambio hacia la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Se realizó una visita a la Inspección General de Trabajo delegación de Suchitepéquez ubicada en la calle 30 de junio al costado del estadio municipal de Mazatenango con el propósito de identificar la factibilidad de la recolección de información, sin embargo, en ese momento no se obtuvo acceso o contacto con el personal que labora en la inspección por las restricciones de la pandemia COVID-19.

La información que brindó el funcionario era muy escasa, pero compartió lo que estaba a su alcance e invitó a que se continuara la investigación y no desviarse o desmotivarse por no tener la información necesaria de la situación de la niñez y adolescencia en el país ya que se encuentra en el olvido y sus derechos son violentados y poco a poco el trabajo infantil sigue en aumento.

Se buscó otras fuentes de investigación y contactos con personas profesionales que tuvieran conocimiento respecto al tema. Es lamentable identificar que la intervención de la Inspección General de Trabajo de Mazatenango la niñez y adolescencia es escasa debido a la falta de presupuesto asignado para brindar alternativas de solución a los problemas sociales, motivo por el cual cada día, mes y años se obtiene un porcentaje mayor de niñez y adolescencia sumergidos en el trabajo infantil. En este acercamiento o conversación con las personas se logró verificar la importancia de velar y proteger a la niñez y adolescencia.

Al verificar la viabilidad e interés por conocer el trabajo infantil se investigó a la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) para verificar las políticas vigentes en Guatemala y seleccionar la indicada al problema social; eligiéndose la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia por ser la encargada de velar y proteger los derechos pero era importante delimitar el tema en el municipio de Mazatenango del departamento de Suchitepéquez para conocer la representación de la niñez y adolescencia trabajadora en el área informal.

El tema seleccionado fue el trabajo infantil y la respectiva Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se inició con el diseño de investigación donde se detalló todo el proceso de investigación desde la formulación de preguntas hasta los métodos de recolección y análisis de datos; se tuvo revisiones y varios cambios necesarios dirigidos por la supervisora eliminando información innecesaria e inconveniente en la investigación completar con el diseño permitió determinar los instrumentos y técnicas a utilizar que fueron las guías de investigación bibliográfica o documental para facilitar la recopilación de información.

Para optar con un orden adecuado en la recopilación de información se realizó una reunión general por la Licencia María Hengly Felisa Girón la implementación y el uso correcto de vertebraciones a través de un esquema de Excel con sistemas de nomenclatura decimal o alfanumérico para la construcción y orden de los temas y subtemas abordados en el marco teórico y contextual para facilitar la recolección de información previa de conceptos, teorías y antecedentes que se consideró de importancia dentro del círculo de la problemática.

Una vez elegido el tema se inició con la búsqueda de información en documentos, libros, revistas, periódicos, entre otras fuentes se comenzó con la aplicación de las fichas de resumen, paráfrasis, textual o directa, de comentario, ideas personales o reflexivas para tener un control eficiente de la información recolectada y facilitar en proceso de llenado en el marco teórico y contextual; al tener las fichas se hicieron entrega por medio de la RADD para que fueran revisadas o aceptadas.

La construcción del marco teórico abordó el trabajo infantil, marco legal, política pública y la institucionalidad de la niñez y adolescencia que fueron trabajados de acuerdo con la problemática social a investigar en este momento de vaciado de información los instrumentos y fichas cumplieron con el objetivo facilitando la redacción.

El marco contextual que partía del Ministerio de Trabajo y Previsión Social donde se abordó la Inspección General del Trabajo, el Programa Internacional del Trabajo

Infantil que está establecido dentro de la Unidad del Adolescente Trabajador pero no se aplica y las instituciones encargadas de velar y proteger a la niñez y adolescencia; en el trabajo infantil se estableció la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala, departamento y municipio como también las consecuencias o causas que lo provocan y el marco legal se explicó como interviene la Constitución política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, Código del Trabajo, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Convenios de la OIT ratificados por Guatemala; ambos marcos fueron revisados y corregidos por la supervisora.

Al concluir con los apartados del diseño y redacción de marcos se llegó a finalizar con la elaboración de un informe preliminar revisado por la supervisora con las últimas correcciones previo a ser presentado en la etapa final del proceso de investigación bibliográfica o documental con resultados satisfactorios.

Para finalizar la supervisora proporcionó el bosquejo del informe final el cual contenía su introducción, diseño de investigación e instrumentos, marco teórico y contextual, conclusiones y referencias bibliográficas con el uso correcto de las normas APA; haciendo entrega del informe final de la EPS en la fecha establecida según el cronograma de actividades asignadas quedando pendiente únicamente la sistematización de experiencias para optar el título de grado.

#### IV. REFLEXIÓN CRÍTICA SOBRE EL PROCESO

Durante el proceso del Ejercicio Profesional Supervisado-EPS- de la Carrera de Trabajo Social; se implementó el método de investigación bibliográfica y documental que permitió recopilar y analizar información; con el fin de aumentar la comprensión y lectura del trabajo infantil, de forma organizada y objetiva a fin de que los resultados representen o reflejen la realidad de lo que se quiere conocer.

Lo que permitió descubrir nuevas ideas, aplicar teorías adquiridas de varios autores para alcanzar un conocimiento amplio y profundo del trabajo infantil; desde el inicio hasta el final, con un orden adecuado o sistematizado para no perder el objetivo establecido; alcanzando las expectativas y resultados en un periodo determinado.

El método de investigación bibliográfica y documental fue revisado en los cursos de la carrera de Trabajo Social; entre ellos Taller de Lectura y Redacción para organizar, clasificar y seleccionar la información; Teoría Política porque estudia la teoría y práctica de la política; el Estado y Políticas Públicas por reunir diversas perspectivas de economistas, sociólogos, entre otras disciplinas de las ciencias sociales; Ética Profesional en el Trabajo Social por enseñar valores y deberes como futuros profesional en una investigación; Derechos Humanos en Guatemala por incentivar y brindar información del cumplimiento de los derechos; Metodología de la Investigación Social por la técnica de recopilación datos; Género y Etnias en Guatemala por inculcar, reforzar e informar que todos tienen las mismas oportunidades de ejercer sus derechos; análisis y transformación de conflictos por los cambios positivos que se generan dentro de los problemas sociales; Políticas Públicas Institucionales por la participación del gobierno, estado o sociedad civil para la aplicación e implementación de nuevas políticas y la más fundamental la Investigación Bibliográfica y Documental.

La investigación exigió compromiso, seguridad, responsabilidad, perseverancia en su proceso por realizar lecturas constantes de documentos, libros, revistas, etc., que brindan información del tema. Asimismo, requirió de recursos materiales para

su cumplimiento; es decir una computadora para realizar el bosquejo, diseño y vaciado de información siendo necesario contar con internet en casa o celular para las reuniones virtuales. Durante el proceso surgieron cambios o modificaciones para alcanzar el objetivo; correcciones necesarias para no perder la idea central de la investigación bibliográfica y documental. La modalidad virtual tenía como propósito desarrollar el proceso de la enseñanza y aprendizaje a través de la implementación de las tecnologías de información o comunicación, logrando tener éxito desde el inicio hasta el final.

Durante la ejecución del informe final que aborda aspectos generales del trabajo infantil se logró diferenciar que las actividades que no perjudican el desarrollo físico, psicológico, social, familiar, educativo y salud, es positivo para la creación de nuevos conocimientos, habilidades o destrezas. Pero llega a ser perjudicial cuando tiene altas exigencias laborales no aptas para ellos. Sin embargo, la mayoría de los padres de familia lo determina como actividades normales para el aporte económico en el hogar.

Es sorprendente que el trabajo infantil se deriva de otros problemas sociales como el desempleo, pobreza o discriminación; por lo que no parece extraño o alarmante que el niño, niña o adolescente miembro de la familia trabaje. Aquí se identifica la falta de conocimiento de los padres de familia y sociedad civil sobre la violación de derechos, esto continuará sino se elimina. El trabajo infantil es visible en el campo como en la ciudad; en el área de agricultura, albañilería, car wash, taller de soldadura o mecánica, corte de café, venta de dulces, lustrado de zapato, recolectando botellas de plástico o latas en las calles, solicitando limosna, en el mercado informal, ayudantes de buses, vendedores ambulantes, entre otras áreas.

Cada día la niñez y adolescencia son víctimas en Guatemala perdiendo así la oportunidad de tener una educación, salud y una vida digna; es así como el trabajo infantil se desarrolla en el departamento de Suchitepéquez, específicamente en el municipio de Mazatenango siendo el área rural el más afectado; por eso el Estado,

gobierno, autoridades locales y sociedad civil tiene la responsabilidad de identificar al NNA como sujeto de derechos humanos que necesita atención o asistencia.

Por tanto, es importante que la Comisión Nacional para la Niñez y Adolescencia y la Comisión Municipal se involucre en los problemas sociales que afectan a la sociedad por ser las encargadas de aplicar la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como también la implementación de nuevas políticas públicas que mejoren las condiciones de vida.

Aplicar la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a través de la sede de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; requiere grandes retos, por la falta de compromiso que tiene el Estado al no brindar el presupuesto necesarios a las instituciones como la Secretaría de Bienestar Social, Procuraduría General de Nación, Juzgados de la Niñez y Adolescencia, entre otras; que son las encargadas de la protección o resguardo.

Sin embargo, se encuentra escasa por la poca participación de la política pública como el de las instituciones responsables de su aplicación; por eso se requiere inspeccionar al personal que laboran dentro de las instituciones y verificar si existen actividades y programas dirigidas a la niñez y adolescencia; para alcanzar el desarrollo integral en un marco de equidad y no discriminación.

Su eliminación está regulada en Guatemala desde la Constitución Política de la República, Código de Trabajo, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, como la convención sobre los derechos del niño; el convenio 138 que regula la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil para obtener resultados satisfactorios.

Todo el marco legal nacional e internacional tiene el enfoque de velar y proteger los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia sin distinción alguna; pero en la actualidad las acciones de las autoridades que representan a la población no son

respaldadas con firmeza y certeza de lo establecido dentro de sus artículos o acuerdos, debido al poco compromiso por mejorar las condiciones del país; provocando consecuencias graves en la violación de los derechos humanos.

Está claro el enfoque del marco legal nacional e internacional; sin embargo, la realidad del país no permite que se cumpla lo estipulado, por las pocas oportunidades que existen para las personas de escasos recursos; motivo por el cual, el trabajo infantil es relevante en la mayoría de las familias de escasos recursos económicos. En ocasiones el tiempo limitado de los profesionales que laboran en las instituciones por atender las demandas de la población no permite alcanzar los objetivos determinados.

Para el cumplimiento de los convenios mencionados, se requiere de un monitoreo constante para sensibilizar a la población sobre la violación de los derechos; como también incentivar a defenderlos de la manera adecuada, para alcanzar un desarrollo sostenible. El Estado de Guatemala debe continuar con el compromiso que tiene con los grupos más vulnerables de la sociedad y ha ratificado diferentes tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia. Toda esta legislación nacional e internacional constituye el marco jurídico de derechos, en el cual se encuentra sustentada la política pública. Es lamentable que en la actualidad no sean ejecutadas correctamente, debido a que no son suficientes las intervenciones para cumplir lo planificado; se refleja que existen espacios, presupuesto y normativas, pero por la corrupción o manejo inadecuado de los ingresos económicos de las autoridades que representan el país no son distribuidos correctamente, caso que impide la intervención profesional efectiva.

Está clara la lucha de velar y proteger a la niñez y adolescencia a nivel internacional, nacional, departamental y municipal del trabajo infantil; pero que la falta de recursos económicos, físicos, materiales y esfuerzos profesionales no detengan el avance significativo en su eliminación. Por lo tanto, se debe de trabajar de manera colectiva con relaciones interinstitucionales para construir un futuro mejor en la sociedad.

La mejor forma de erradicarlo es un Estado fuerte que impulse programas, proyectos o políticas integrales de desarrollo; para brindar oportunidades de educación, salud, recreación y mejores condiciones; ya elaborada las acciones los responsables políticos deben considerar la manera de examinar el impacto positivo que va a ocasionar a través de las instituciones involucradas. En Guatemala la violación de los derechos de la niñez y adolescencia es elevada; entonces se debe seguir con los compromisos y concentración en las políticas públicas en el marco legal y en el sistema de protección social; para que las organizaciones, instituciones o ministerio de trabajo, brinde alternativas de solución para asegurar una vida digna.

## V. CONCLUSIONES

1. El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) de la carrera de Trabajo Social CUNSUROC normalmente se realiza conforme el estilo de investigación operativa en instituciones o comunidades, pero en esta ocasión por el COVID-19 se eligió la metodología de investigación bibliográfica y documental que consiste en lecturas constantes de libros, revistas, documentos, entre otros, para la construcción de nuevos conocimientos ante una realidad nacional.
2. Según el último informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre el trabajo infantil, se estima que 89.3 millones de niños o niñas entre 5 y 11 años se encuentran en esa situación; 35.6 millones pertenecen al grupo de edad de entre 12 y 14 años y 35 millones pertenecen al grupo de edad de entre 15 y 17 años; la participación de los niños en el trabajo infantil es mucho más alta que la de las niñas, con aproximadamente un 11.2% de niños frente a un 7.8% de niñas.
3. El Estado de Guatemala tiene el compromiso de atender a la niñez y adolescencia por eso ha creado una serie de leyes como la Constitución Política de la República de Guatemala, que en su Artículo 102 inciso L fija la edad mínima de admisión al empleo en los 14 años; también está la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que en su artículo 51 indica que la niñez y adolescencia tiene derecho a ser protegido contra la explotación económica y en los convenios internacionales número 138 y número 182 de la Organización Internacional del Trabajo OIT; establece la edad mínima del trabajo bajo supervisión y la eliminación de las peores formas y el Código de Trabajo de República de Guatemala que prohíbe el trabajo de los menores de 14 años.
4. La participación de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia es fundamental en la ejecución de la Política Pública de Protección Integral de la

Niñez y Adolescencia por ser el ente responsable de la formulación de políticas de protección integral y ser ejecutadas a través de las instituciones públicas entre ellas está la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, la Procuraduría General de la Nación, Juzgados de la Niñez y Adolescencia y la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

5. El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) trabaja en Guatemala desde el 1996 pero, sus mayores esfuerzos iniciaron en 1998 cuando el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitó asistencia técnica y financiera al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) creado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para construir políticas públicas relacionadas al trabajo infantil, con el apoyo de sectores sindicales, empresariales, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, universidades y grupos mayas; con el fin reunir esfuerzos y alcanzar el objetivo de su eliminación.
6. No existe fortaleza en las instituciones de Gobierno, como la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para desarrollar su labor de protección hacia la niñez y adolescencia, ya que según estudios recientes realizado por el Instituto Nacional de Estadística, este problema ha ido en aumento, a pesar de estar prohibido en la legislación guatemalteca y principalmente en las últimas dos décadas del siglo XX a través de la ratificación de los convenios internacionales.
7. No todas las tareas realizadas por la niñez y adolescencia; se considera trabajo infantil, porque los trabajos que no perjudiquen el desarrollo en salud, educación y que sean aptas para la edad; se consideran positivas, para ser personas productivas en el futuro. Ahora trabajo infantil, se refiere a las acciones que interfieren en el desarrollo físico, social, psicológico, emocional y familiar; afectando su salud y escolaridad.

## VI. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

### A. TÍTULO

Fortalecer la aplicación de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el apoyo del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en la sede del municipio de Mazatenango, Suchitepéquez.

### B. JUSTIFICACIÓN

Es necesario identificar que no todas las actividades realizadas por la niñez y adolescencia deben considerarse como trabajo infantil, siempre y cuando no interfiera en la salud, desarrollo y escolaridad. Ahora el término es el que priva a los NNA de su libertad, potencial y dignidad; perjudicando el desarrollo físico, psicológico, social, emocional, familiar, educativo, entre otros, problema que sucede a nivel internacional, nacional, departamental y municipal causado por la pobreza, desempleo, desprotección de padres de familia hacia los hijos, factores culturales o familiares.

La Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el encargado implementar acciones o intervenciones para prevenir y eliminarlo y sus peores formas a través de la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora (UPAT); sin embargo, los avances y la información verídica son escasos, ante la mirada de la población por no tener la inactiva de mejorar las condiciones de la niñez y adolescencia vulnerada.

Para disminuir el trabajo infantil fue creado el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) elaborado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con aportes y aprobaciones del Ministerio del

Trabajo y Prevención Social, organizaciones de trabajadores y empleadores, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos internacionales o nacionales. IPEC se encuentra establecido en la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Mazatenango, Suchitepéquez; pero la intervención, es limitada debido a la falta de interés del personal y el presupuesto insuficiente para su implementación.

El Estado, gobierno y autoridades locales deben fortalecer esfuerzos para dar seguimiento al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) con políticas y planes vigentes. Por ende, es necesario mejorar los mecanismos de información, consulta, ejecución y toma decisiones a nivel internacional, para conocer a profundidad el impacto negativo que genera y sus formas.

Guatemala tiene un marco legislativo nacional e internacional argumentado en velar y proteger a la niñez y adolescencia vulnerada; sin embargo, la ausencia de intervenciones dirigidas por la Inspección de Trabajo, son escasas para su efectivo cumplimiento. Sin embargo, para eliminarlo se debe tener la participación del Estado, gobierno, autoridades locales y sociedad civil en la implementación o aplicación de políticas públicas.

## C. OBJETIVOS

### 1. General

Promover el cumplimiento de la aplicación de la Política Pública de Protección Integral de la niñez y adolescencia; a través del Programa Internacional para la Erradicación del trabajo Infantil (IPEC) aplicado por la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para mejorar las condiciones de la niñez y adolescencia.

## 2. Específicos

- a. Aplicar correctamente la Política Pública de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.
- b. Identificar las acciones o intervenciones de la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social enfocadas en prevenir o eliminar el trabajo infantil dentro de la sociedad.
- c. Promover la aplicación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil dentro de la Inspección General del Trabajo.
- d. Capacitar a los profesionales que se encuentran laborando dentro de las instituciones encargadas de velar y proteger al niño, niña y adolescente.
- e. Educar e informar a los padres de familia como a las madres solteras a buscar alternativas de solución, sin arriesgar la vida del NNA.

## D. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El trabajo infantil es una violación de los derechos, problemática desarrollada por el desempleo, pobreza, desigual, exclusión, discriminación y falta de oportunidades de superación para los padres de familia de escasos recursos económicos.

Comprende el trabajo que los niños son demasiado jóvenes para realizar y/o el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. En términos más técnicos, el trabajo infantil abarca el trabajo realizado por los niños en cualquier tipo de empleo, con dos excepciones importantes: el trabajo ligero permitido para los niños en el grupo de edad especificado para el trabajo ligero; y el trabajo que no esté tipificado como una las peores formas de trabajo

infantil, en particular el trabajo peligroso, para los niños por encima de la edad mínima general de admisión al empleo. (OIT-UNICEF, 2021)

El trabajo infantil limita las oportunidades, afectando el desarrollo personal, social, familiar, escolar, entre otros; evolucionando a través de la economía informal, sin protección social y en condiciones precarias.

El trabajo infantil sigue siendo uno de los ejes centrales de la misión de la OIT y de sus actividades de establecimiento de normas. El IPEC es parte de un esfuerzo general de toda la OIT centrado en combatir el trabajo infantil haciendo uso de los conocimientos técnicos de una diversidad de departamentos que se ocupan de la integración de políticas, el empleo, las actividades sectoriales, la protección social, el desarrollo de competencias, el desarrollo empresarial, las comunicaciones y el apoyo a las actividades de los empleadores y trabajadores. (IPEC, 2002, p. 25)

Prevenir y erradicarlo, máximo en sus peores formas; es una de las metas a alcanzar del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil a través de la Inspección general del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; para que la niñez y adolescencia gocen de una vida plena de derechos.

El IPEC es parte de un esfuerzo general de toda la OIT centrado en combatir el trabajo infantil haciendo uso de los conocimientos técnicos de una diversidad de departamentos que se ocupan de la integración de políticas, el empleo, las actividades sectoriales, la protección social, el desarrollo de competencias, el desarrollo empresarial, las comunicaciones y el apoyo a las actividades de los empleadores y trabajadores. (Thomas, 2010, p. 2)

La Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social mantiene un mismo objetivo con la Organización Internacional del Trabajo, que es hacer un país libre de trabajo infantil y sus peores formas; por medio de los compromisos internacionales y su política pública a nivel internacional, nacional, departamental y municipal.

La OIT y el IPEC, los que han ayudado a centrar la atención en los impactos negativos del trabajo infantil sobre el crecimiento, el futuro de las sociedades en las que vivimos, y los derechos de esos niños. Y son muchos también los actores que han contribuido a ofrecer alternativas al trabajo infantil. Estas son las enseñanzas que continuarán impulsando la acción del IPEC en el futuro. (OIT, 2013, p. 2)

La coordinación e interacción de la organización del trabajo y el Programa Internacional para la erradicación del Trabajo Infantil, es vital para seguir con avances positivos en el país, velando por el bienestar de los vulnerados en sus derechos.

El IPEC ha recibido apoyo de los gobiernos, ministerios, instituciones, organizaciones, entre otros; con el compromiso de abordar el tema de una forma integral. En los distintos lugares que se implementa el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil; los comités directivos nacionales y los comités de proyectos o programas supervisan la eficacia y eficiencia de las actividades.

Al tratarse de un programa financiado por múltiples donantes, debe tener en cuenta varios factores importantes a la hora de asignar recursos al programa de cooperación técnica, en particular, los requisitos y la capacidad de absorción de los países receptores, las prioridades de los donantes, y la disponibilidad de nuevos fondos para dar apoyo a las actividades esenciales. (OIT, 2004, 10)

Como resultado de esta acción; varios países disponen de información sobre el entorno y situación del trabajo infantil en la sociedad; para planificar las acciones de acuerdo con los resultados obtenidos durante la intervención; favoreciendo la recopilación y análisis de los resultados obtenidos.

“La estrategia de la recopilación de información del IPEC siempre ha seguido dos vías: Estimular los esfuerzos nacionales, y favorecer un entorno internacional propicio y de apoyo basado en un vigoroso movimiento mundial contra el trabajo infantil” (Thomas, 2010, p. 6).

La cual consiste en fortalecer y aprovechar las oportunidades de un diálogo, para participar en la formulación y aplicación de políticas enfocadas en el empleo, educación, salud, entre otros. Estrategia basada en los Convenios fundamentales de la OIT.

Los gobiernos deben convertirse en la fuerza motora que impulse la eliminación del trabajo infantil. No sólo deben encargarse de realizar los cambios políticos y jurídicos necesarios para cumplir con sus obligaciones en virtud de los Convenios, sino que también deben identificar y comprometer recursos que permitan aplicar a mayor escala las iniciativas piloto eficaces, y asegurarse de que las cuestiones relativas al trabajo infantil estén integradas en las políticas y los programas nacionales pertinentes. (IPEC, 2002, p. 15)

Es importante que los gobiernos, respalden las acciones de cambio y alcancen un compromiso político satisfactorio; para alcanzar una sociedad libre del trabajo infantil y que los NNA gocen de una vida plena de derechos dentro del entorno familiar y social.

La Organización Internacional del Trabajo -OIT- lanzó el "Día mundial contra el trabajo infantil" en 2002 para concienciar acerca de la magnitud

de este problema y aunar esfuerzos para erradicar el trabajo infantil. El 12 de junio de cada año tenemos la oportunidad de fomentar y coordinar las iniciativas de los gobiernos, las patronales y sindicatos, la sociedad civil, los medios de comunicación y muchos otros actores locales, como escuelas y ayuntamientos, en la lucha contra el trabajo infantil. (UNICEF, s.f, p.1)

La Inspección del Trabajo de MINTRAB estableció el día del trabajo infantil para prevenir, erradicar, informar y sensibilizar a la población; de la gravedad y el impacto negativo que se desarrolla en la vida de la niñez y adolescencia.

El Día Mundial contra el Trabajo Infantil, que celebramos el 12 de junio, tiene como objetivo servir de catalizador para el movimiento mundial contra el trabajo infantil. Haciendo hincapié en el vínculo entre justicia social y trabajo infantil, el lema del Día Mundial en 2023 es "Justicia social para todos. Poner fin al trabajo infantil". (UNICEF, 2023, p.1)

La fecha establecida, tiene como propósito contraer compromisos del Estado, autoridades e instituciones correspondientes; a desarrollar e implementar acciones, enfocadas a prevenir o eliminarlo a corto, mediano o largo plazo.

“Es necesario resaltar que, “la pandemia COVID-19 contrarrestó los esfuerzos realizados para cumplir la meta de eliminar el trabajo infantil para 2025, advirtieron hoy la OIT y UNICEF” (UNICEF, 2021, pág. 2). Esto debido a que surgió el desempleo, el bajo consumo de productos diarios dentro del mercado formal e informal y el cierre de escuelas para evitar su propagación en los niños, niñas o adolescentes; sin embargo, por la falta de recursos económicos varias familias acudieron a sus hijos para ser un medio de subsistencia sin tener conocimiento de los riesgos o consecuencias

La combinación de la pérdida de empleo, el aumento de la pobreza y el cierre de escuelas es una tormenta perfecta para la proliferación del

trabajo infantil. Abandonar la escuela y entrar prematuramente en el mercado laboral reduce las posibilidades de conseguir mejores empleos en el futuro, perpetuando la trampa de la pobreza. (Pinheiro, 2021, pág. 1)

El número de la niñez y adolescencia en hogares con pocos ingresos económicos, aumentó como consecuencia de la pérdida de empleo e ingresos de las familias, y estas pueden recurrir al trabajo infantil como mecanismo de supervivencia. Según la OIT y la CEPAL, esta práctica podría aumentar entre 1 y 3 puntos porcentuales, es decir, entre 100.000 y 326.000 niños más.

Dado que muchas escuelas siguen cerradas, y que las familias empobrecidas en situación de confinamiento han perdido ingresos durante meses y meses, estamos viendo que más niños, niñas y adolescentes abandonan la escuela y se incorporan al trabajo infantil. Los que corren más riesgo son los de las familias que perdieron sus ingresos y medios de vida. (Gough, 2021, pág. 3)

La niñez y adolescencia en el país a nivel internacional, nacional, departamental o municipal; no van a la escuela, no juegan y no gozan de sus derechos, por tener que ir a trabajar; el cual les impide tener un buen desarrollo.

## E. ESTRATEGIA

### 1. Estrategias

- a. Conocer el presupuesto de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- b. Crear programas, proyectos, campañas o acciones dentro de las instituciones encargadas de velar y proteger a la niñez y adolescencia para eliminar el trabajo infantil.

- c. Aplicar el marco legal nacional e internacional dentro de la Inspección General del Trabajo.
- d. Supervisar al personal que labora en la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y prevención Social.
- e. Motivar a los padres de familia a mejorar las condiciones de vida.

## 2. Acciones

- a. Distribuir el presupuesto asignado adecuadamente.
- b. Fomentar oportunidades de empleo a través de los negocios sostenibles o apoyar prácticas inclusivas que permiten generar ingresos económicos.
- c. Monitoreo de vigilancia, en el cumplimiento de las leyes, acuerdos o convenidos ratificados para eliminar el trabajo infantil.
- d. Reuniones para verificar los avances.
- e. Campañas de capacitaciones, para concientizar a los padres de familia de los deberes y derechos de la niñez y adolescencia.

## F. EVALUACIÓN

Acciones evaluadas a través de un plan de monitoreo y supervisión anual; para verificar los avances o desviaciones obtenidos, durante su intervención de acuerdo con lo planificado.

## REFERENCIAS

- Asturias, L. A. (10 de Diciembre de 1997). *Funciones del Ministerio de Trabajo y Prevision Social* . Ley del Organismo Ejecutivo : [https://www.marn.gob.gt/wpfd\\_file/ley-del-organismo-ejecutivo-decreto-114-97/](https://www.marn.gob.gt/wpfd_file/ley-del-organismo-ejecutivo-decreto-114-97/)
- Avendaño, R. F. (5 de mayo de 1961). *Contratos y Pactos de Trabajo*.Codigo de Trabajo: <https://mcd.gob.gt/wp-content/uploads/2013/07/codigo-de-trabajo.pdf>
- Azurdia, E. P. (14 de septiembre de 1963). *Obligaciones que proceden de hechos y actos ilicitos*.Codigo Civil: <https://mcd.gob.gt/wp-content/uploads/2013/07/codigo-civil.pdf>
- Barillas, G. M. (4 de junio de 2013). *Amenaza o violacion de los derechos del niño, niñas y adolescentes*. Ley de Proteccion Integral de la Niñez y Adolescencia : [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_de\\_proteccion\\_integral\\_de\\_la\\_ninez\\_y\\_adolescencia\\_guatemala.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_la_ninez_y_adolescencia_guatemala.pdf)
- Berger, O. (29 de abril de 2003). *Estructura Administrativa del Ministerio de Trabajo y Prevision Social* . ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 242-2003: [https://uip.mintrabajo.gob.gt/images/Decreto-57-2008/Art10Num1/Acuerdo\\_Gubernativo\\_215-2012\\_ROI\\_MTPS.pdf](https://uip.mintrabajo.gob.gt/images/Decreto-57-2008/Art10Num1/Acuerdo_Gubernativo_215-2012_ROI_MTPS.pdf)
- Cordeiro, V. C. (31 de 8 de 2021). *Trabajo infantil. Las Peores Formas del Trabajo Infantil*: <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/explotacion/trabajo-infantil/>
- Donnell, D. (5 de 8 de 2021). *Definición de Protección Integral*. La Doctrina de Protección Integral: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2467/8.pdf>
- Española, R. A. (19 de 10 de 2017). *Concepto de Niño o Niña*. Diccionario de la Lengua Española: <http://dle.rae.es/?id=QW5mMvv>
- Gough, J. (11 de Junio de 2021). *Eliminar el Trabajo Infantil*. América Latina y el Caribe se alejan de la meta de eliminar el trabajo infantil a causa de la pandemia: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/america-latina-y-el-caribe-se-alejan-de-la-meta-de-eliminar-el-trabajo-infantil>
- Herrera, V. (2010). *Manual para la Protección del Adolescente Trabajador*. América Latina: Oficina Subregional para el Cono Sur de América Latina.
- Jiménez, L. P. (5 de Junio de 2022). Día Mundial Contra el Trabajo Infantil. *Boletín “Economía al día”* (6). <https://iies.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2022/07/Bolet%C3%ADn-Econom%C3%ADa-al-d%C3%ADa-No.-6-junio-2022.pdf>

- Jiménez B., W. G. (10 de Junio de 2012). El Concepto de Política y sus Implicaciones en la Ética Pública: reflexiones a partir de Carl Schmitt y Norbert Lechner. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (53), 215-238, junio. /<https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533685008.pdf>
- León, C. E. (4 de junio de 2013). *Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora*. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_de\\_proteccion\\_integral\\_de\\_la\\_ninez\\_y\\_adolescencia\\_guatemala.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_la_ninez_y_adolescencia_guatemala.pdf)
- León, C. E. (4 de 6 de 2013). *Definición de niño(a)*. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_de\\_proteccion\\_integral\\_de\\_la\\_ninez\\_y\\_adolescencia\\_guatemala.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_la_ninez_y_adolescencia_guatemala.pdf)
- Legendre, M. (junio de 2006). *Marco Legislativo Internacional*. Convención sobre los Derechos del Niño: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- López, D. R. (5 de Agosto de 2022). *¿Qué es una política pública?* *Revista Jurídica*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89\\_ES\\_UNA\\_POL%C3%8DTICA\\_P%C3%9ABLICA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf)
- MINTRAB. (15 de 1 de 2020). *Historia de MINTRAB*. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. <https://www.mintrabajo.gob.gt/about>
- MINTRAB. (17 de 3 de 2023). *Ficha Departamental 17 Suchitepéquez*. Ministerio de Trabajo y Previsión Social: [https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Trabajo\\_Infantil/Ficha\\_Departamental\\_17\\_Suchitep%C3%A9quez\\_b2.pdf](https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Trabajo_Infantil/Ficha_Departamental_17_Suchitep%C3%A9quez_b2.pdf)
- Nicolle, R. C. (31 de mayo de 1985). *Funciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social*. Constitución Política de la República de Guatemala : [https://www.oas.org/juridico/spanish/gtm\\_res53.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/gtm_res53.pdf)
- Ola, A. L. (21 de 11 de 2019). Unicef: el trabajo infantil afecta el desarrollo emocional, mental y la salud de los niños. *Prensa Libre*, p. 4. <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/experto-de-unicef-el-trabajo-infantil-afecta-el-desarrollo-emocional-mental-y-la-salud-de-los-ninos/>
- ONU. (12 de 6 de 2023). *Día Mundial contra el Trabajo Infantil, 12 de junio*. Todos los niños tienen derecho a ser protegidos del trabajo infantil: <https://www.un.org/es/observances/world-day-against-child-labour/background>

OIT. (13 de 2 de 2002-2003). *¿Qué hace el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil?*. La Acción del IPEC contra el trabajo Infantil: <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb289/pdf/tc-4-ax1.pdf>

OIT. (1 de 1 de 1992). *Estrategias y Prioridades del IPEC*. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil: [https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS\\_178570/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS_178570/lang-es/index.htm)

OIT. (2002). *¿Qué es y qué hace?*. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil: <https://bienestaryproteccioninfantil.es/programa-internacional-para-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-ipecc-de-la-organizacion-internacional-del-trabajo-oit-sectores-y-areas-de-trabajo/#:~:text=El%20Programa%20Internacional%20para%20la,promoviendo%20un%20movimiento%20mundial%20de>

Pinheiro, V. (11 de Junio de 2021). *Eliminar el Trabajo Infantil*. América Latina y el Caribe se alejan de la meta de eliminar el trabajo infantil a causa de la pandemia: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/america-latina-y-el-caribe-se-alejan-de-la-meta-de-eliminar-el-trabajo-infantil>

Quiñonez, H. A. (31 de mayo de 1985). *Derechos Sociales*. Constitución Política de la República de Guatemala: [https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/dcp\\_marcolegal/bases\\_legales/Constitucion\\_politica\\_de\\_la\\_republica\\_de\\_guatemala.pdf](https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/dcp_marcolegal/bases_legales/Constitucion_politica_de_la_republica_de_guatemala.pdf)

Roth, A.-N. (10 de 01 de 2019). *Las Políticas Públicas y la Gestión Pública*. (J. Rivera, Entrevistador).

Rodríguez, J. C. (4 de 6 de 2024). *Situación de la niñez y adolescencia en Guatemala*. Trabajo infantil en Guatemala: un llamado a la acción: <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/trabajo-infantil-en-guatemala-un-llamado-a-la-accion/>

Ruiz, S. E. (12 de 6 de 2023). *Situación de la Niñez y Adolescencia*. Obtenido de El trabajo infantil no es un juego: <https://investigacionparatodos.usac.edu.gt/art%C3%ADculos-principales/item/37-trabajo-infantil-en-guatemala>

Ryder, G. (10 de 5 de 2018). *Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil*. <https://www.cndh.org.mx/noticia/ano-internacional-para-la-eliminacion-del-trabajo-infantil>

Ryder, G. (10 de Junio de 2022). *La lucha contra el trabajo infantil está en una encrucijada*. [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/multimedia/video/institutional-videos/WCMS\\_847874/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/multimedia/video/institutional-videos/WCMS_847874/lang-es/index.htm)

- SEGEPLAN. (s.f.). *Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala*. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud: [http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\\_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia.pdf](http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia.pdf)
- Tapiola, K. (16 de 4 de 1995). *El trabajo infantil*. El Trabajo Infantil en la Estructura Familiar. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/11-cosas-que-debes-saber-sobre-el-trabajo-infantil/>
- Thomas, A. (7 de 5 de 2010). *¿Qué es y qué hace IPEC?*. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil-(IPEC). <https://www.ilo.org/ipec/programme/lang--es/index.htm>
- UNICEF.(1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (11 de Junio de 2021). *América Latina y el Caribe se alejan de la meta de eliminar el trabajo infantil a causa de la pandemia*. <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/america-latina-y-el-caribe-se-alejan-de-la-meta-de-eliminar-el-trabajo-infantil>
- UNICEF. (12 de 07 de 2023). *Día Mundial contra el Trabajo Infantil, 12 de junio*. Cumplamos con nuestros compromisos: ¡Pongamos fin al trabajo infantil! <https://www.un.org/es/observances/world-day-against-child-labour>
- Val, V. A. (12 de 06 de 2023). *Trabajo infantil*. Boletín colaboradora de Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/11-cosas-que-debes-saber-sobre-el-trabajo-infantil/>
- Vargas, F. (11 de 2023). *Amnistía Internacional*. Las niñas y niños son titulares de todos los derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y Convenciones Internacionales que los desarrollan.: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/menores/>
- Versiani, C. (2007). *Nuestra pasión: los derechos de los niños*. Derechos de los Niños | UNICEF

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Centro Universitario de Sur Occidente  
CUNSUROC  
Apartado Postal 606  
Mazatenango, Suchitepéquez  
e-mail: usacmaza.usac.edu.gt  
Teléfono 7872-2422

Mazatenango, 17 de mayo de 2024

Lic. Edín Aníbal Ortíz Lara  
Coordinador Carrera de Trabajo Social  
Su despacho.

Estimado Coordinador:

Atendiendo el nombramiento que se me hiciera para asesorar el trabajo de Graduación denominado **“Sistematización de Experiencias en el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, de la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”** de la estudiante de la carrera de Trabajo Social en el nivel de licenciatura Ana María José López, carné No. 201641407, y basado en el Artículo 8º Funciones del Asesor o Asesora del Normativo para la elaboración del Trabajo de Graduación de la carrera de Trabajo Social a nivel de grado, me es grato informarle que después de que la estudiante López cumpliera con el Inciso b. del Artículo 10º sobre las obligaciones del estudiante en el proceso de asesoría, relacionado con la incorporación de las modificaciones de mejora sugeridas al Trabajo de Graduación y siendo que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de documentos, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**.

Por tal motivo, atentamente le solicito sus buenos oficios para que este Trabajo de Graduación pueda continuar el trámite a la instancia que procede.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

“Id y enseñad a todos”

Lcda. Ingrid Elizabeth Gómez Vásquez  
Asesora

Mazatenango, Suchitepéquez, 11 de febrero de 2025

M.A. Rita Elana Rodríguez Rodríguez  
Coordinador Carrera de Trabajo Social  
Centro Universitario del Sur Occidente  
CUNSUROC

Respetable Maestra Rodríguez Rodríguez:

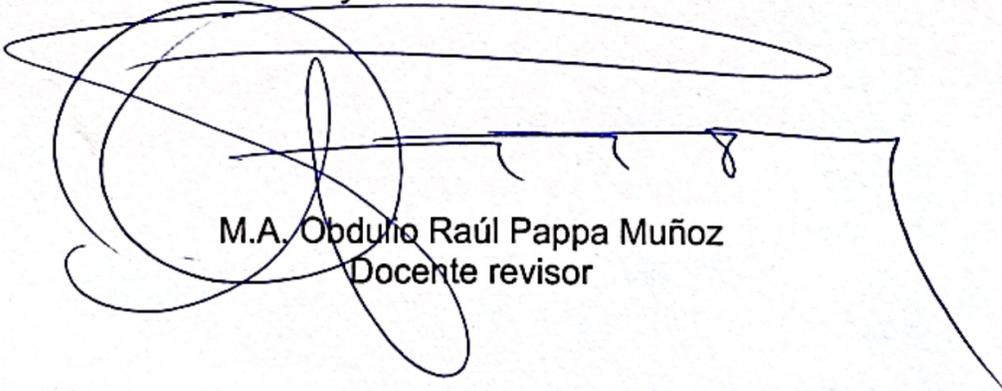
Atendiendo el nombramiento que me hiciera para revisar el Trabajo de Graduación denominado **“Sistematización de Experiencias en el Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, de la Política Pública de Protección Integral de Niñez y Adolescencia”** de la estudiante **ANA MARÍA JOSÉ LÓPEZ**, carné No. **201641407** de la carrera de Trabajo Social en el nivel de licenciatura, y basado en el Artículo 9º Funciones del Revisor del Normativo para la elaboración del Trabajo de Graduación de la carrera de Trabajo Social a nivel de grado, me es grato informarle que después de que la estudiante López cumpliera con el inciso b. del Artículo 10º sobre las obligaciones del estudiante en el proceso de revisión, relacionado con la incorporación de las modificaciones de mejora sugeridas al Trabajo de Graduación y siendo que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de trabajos, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**.

Por tal motivo, atentamente solicito sus buenos oficios para que este Trabajo de Graduación pueda continuar los trámites de rigor.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

*“Id y Enseñad a Todos”*



M.A. Obdulio Raúl Pappa Muñoz  
Docente revisor



Mazatenango, 13 de febrero de 2025.

**M.A. Luis Carlos Muñoz López**  
**Director Centro Universitario del Sur Occidente**  
**Edificio.**

Respetable maestro Muñoz López:

Con base en los dictámenes favorables del Trabajo de Graduación denominado Sistematización de Experiencias del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, de la Política Pública de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, por la estudiante de la carrera de Trabajo Social en el nivel de Licenciatura **ANA MARÍA JOSÉ LÓPEZ** carné **201641407**, suscritos por asesora y revisor: M.A. Ingrid Elizabeth Gómez Vásquez y M.A. Obdulio Raúl Pappa Muñoz respectivamente, y de acuerdo al Artículo 7º relativo a las Funciones de la Coordinación de la carrera, del Asesor o Asesora y Revisor o Revisora, inciso g del Normativo para la Elaboración del Trabajo de Graduación de la carrera de Trabajo Social a nivel de grado y luego de la lectura del informe y arreglos finales, realizados por la estudiante en mención, atentamente solicito el **IMPRÍMASE** para que pueda seguir el trámite respectivo para el Examen General Público y Acto de Graduación como Licenciada en Trabajo Social.

Agradeciendo su amable atención, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*"Id y enseñad a todos"*

  
M.A. Rita Elena Rodríguez Rodríguez  
Coordinadora de Carrera





Universidad de San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario de Suroccidente  
Coordinación Académica

Ref. CATG 36/2025  
Mazatenango, abril 29 de 2025.

CONSTANCIA INTERNA:

**ANA MARÍA JOSÉ LÓPEZ**

Carné: 201641407 CUI: 3386 96784 1001 TELÉFONO: 47316549  
Correo electrónico: alinavictoria31122@gmail.com

CARRERA: Licenciatura en Trabajo Social

**Sistematización de Experiencias en el Ejercicio Profesional Supervisado -  
EPS- de la Política de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**

Revisión aprobada de su trabajo de graduación. Puede seguir trámite en  
Coordinación Académica.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

MSc. Bernardino Hernández Escobar  
Coordinador Académico  
Centro Universitario de Suroccidente



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR OCCIDENTE  
MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ  
DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO

### CUNSUROC/USAC-I-44-2025

DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUROCCIDENTE,  
Mazatenango, Suchitepéquez, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco

Encontrándose agregados al expediente los dictámenes del asesor y revisor, SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN TITULADO: "SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS- DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", de la estudiante: T.S. Ana María José López, carné 201641407. CUI: 3386 96784 1001 de la carrera Licenciatura en Trabajo Social.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Luis Carlos Muñoz López  
Director



/gris